

---

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 19 de diciembre de 2025

Nº 30428-D

---

### CONTENIDO

---

#### AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 145/2025  
(De lunes 07 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE EMPRESAS TURÍSTICAS N° 0306-14507 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO PENSIÓN MIAMI.

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 66  
(De martes 18 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO PARA FIRMAR CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

---

Acuerdo Municipal N° 67  
(De martes 18 de noviembre de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, PARA QUE SUSCRIBA CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, ÁREAS VERDES, SERVIDUMBRES Y LOTES BALDÍOS EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 031-CMB-2025  
(De martes 09 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, POR UN MONTO DE B/. 2,687,845.00.

---

#### CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 16  
(De jueves 13 de noviembre de 2025)

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 06 DE 29 DE JULIO DE 2025, DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), AMBOS FINANCIADOS CON LOS APORTE DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI), PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, VIGENCIA FISCAL 2024", Y APROBAR EL CAMBIO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO AL RANCHO LOCAL DE QUEBRADA LLANA, CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BUGABA, VIGENCIA FISCAL 2025".

---



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945B5E57E3F4** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**JUNTA COMUNAL DE COROZAL**

Resolución N° 030-2025  
(De lunes 15 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE COROZAL.

---

Resolución N° 031-2025  
(De lunes 15 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO UNIFORME DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL.

---

Resolución N° 032-2025  
(De lunes 15 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA JUNTA COMUNAL DE COROZAL.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ**

Acuerdo N° 51  
(De martes 28 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, A SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL O CONVENIO CON LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ Y LA SECRETARIA DE METAS PRESIDENCIALES.

---

Acuerdo N° 56  
(De martes 25 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, CHUIN FA CHONG WONG, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, SUSCRIBA UNA ALIANZA COLABORATIVA CON EMISORA LA X, ORIENTADA A BRINDAR COBERTURA Y DIFUSIÓN EN EL EVENTO CONMEMORATIVO DEL 28 DE NOVIEMBRE, ASÍ COMO A LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE TEMPORADA NAVIDEÑA.

---

Acuerdo N° 54  
(De martes 28 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

---

Acuerdo N° 55  
(De miércoles 12 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, CHUIN FA CHONG WONG, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, SUSCRIBA UNA ALIANZA COLABORATIVA CON TELEVISORA NACIONAL (TVN), ORIENTADA AL DESARROLLO CONJUNTO DE PROYECTOS SOCIALES, CULTURALES, EDUCATIVOS, COMUNITARIOS Y DE PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE MUNA/COMARCA NGOBE-BUGLE**

Acuerdo N° 23-2018



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945B5E57E3F4** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

(De domingo 21 de octubre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UTILIZAR LOS REMANENTES DEL FONDO I.B.I. AÑO FISCAL 2016-2017-2018, PARA EL PROYECTO DENOMINADO, MEJORAMIENTO DE CERCADO PERIMETRAL DEL NUEVO PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MUNA.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ / HERRERA**

Acuerdo N° 36

(De miércoles 03 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NO. 21 DEL 03 DE JULIO DE 2024.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA / HERRERA**

Acuerdo Municipal N° 029

(De viernes 05 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 021 DEL 30 DE JULIO DE 2025, POR EL CUAL SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO IBI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, FINANCIADO CON LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA.

---

Acuerdo Municipal N° 030

(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE PARITA CABECERA, CABUYA, LOS CASTILLOS, LLANO DE LA CRUZ, PARÍS, PORTOBELILLO Y POTUGA, DEL DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PARITA PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ**

Acuerdo N° 15

(De miércoles 19 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA TRASLADO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA POR UN MONTO TOTAL DE CUARENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.44,000.00), PARA LA PARTIDA PRESUPUESTARIA ARTÍCULOS PARA RECEPCIONES DE ALCALDÍA, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, PARA VIGENCIA FISCAL 2025.

---



GOBIERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCIÓN No. 145/2025

De 07 de Julio de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA  
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0306-14507 de fecha 15 de noviembre de 2017, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **PENSION MIAMI**, cuyo propietario es el señor José Liu Cheung, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-779-1146, que estuvo ubicado en avenida Central, Edificio No. 18-18, corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Panamá.

Que consta en el expediente, el Acta de Evaluación Técnica, mediante memorando No.119 -1-RNT-M-0618-2025 de fecha 27 de junio de 2025, en la cual se emitió el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que **PENSION MIAMI** no se encuentra en funcionamiento como hospedaje público; por lo tanto, se recomienda realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación No. 0306-14507 de fecha 15 de noviembre de 2017.

Que consta a fojas 71-72 del expediente memorando No.114-4C-050-2025 de fecha 02 de abril de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, certifica que el hospedaje público denominado **PENSION MIAMI** se encuentra paz y salvo con nuestra institución.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0620-2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.0306-14507 de fecha 15 de noviembre de 2017, por las razones previamente expuestas.

Que la Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado, de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **PENSION MIAMI**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

RESUELVE:

**PRIMERO:** CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0306-14507 de fecha 15 de noviembre de 2017, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **PENSION MIAMI**, cuyo propietario es el señor José Liu Cheung, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-779-1146, estuvo ubicado en avenida Central, Edificio No. 18-18, corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Panamá, debido a que este establecimiento de hospedaje público cerró operaciones.



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,  
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa





**SEGUNDO: INFORMAR** al señor José Liu Cheung, portador de la cédula de identidad personal N° 8-779-1146, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**OFICIAR** copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación N° 8-779-1146-2016-496604; y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

**ORDENAR** la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No. 17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y Resuelto No. 086 de 11 de junio de 2025.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**Autoridad de Turismo de Panamá**

En Panamá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de dos mil \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
Se notificó el Sr(a) \_\_\_\_\_  
de la Resolución que antecede.

El Notificado \_\_\_\_\_.

*Marcos Paredes*

**MARCOS G. PAREDES**

Director de Inversiones Turísticas, Encargado

MP/ss/lm  
507/2025

*Notificado Mediante Edicto N° 048/2025*

**Certifico: Que este documento es fiel copia  
de su original**

*[Signature]*  
Autoridad de Turismo de Panamá *80/09/2025*  
Fecha





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
DISTRITO DE ARRAIJÁN  
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



ACUERDO MUNICIPAL N° 66

(De 18 DE NOVIEMBRE DE 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO PARA FIRMAR CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN."**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN EN USO DE SUS  
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984, confiere a los Concejos Municipales la facultad de expedir acuerdos para autorizar a los alcaldes a suscribir contratos y convenios necesarios para el buen funcionamiento del gobierno local.
- Que, el MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, interesado en atender las necesidades de las comunidades que forman parte integral de este Distrito y con el compromiso de impulsar el desarrollo económico y procurar el mayor progreso de nuestros ciudadanos; a través del proyecto que esta administración ha denominado, como "ARRAIJÁN LA NUEVA CIUDAD"; estima de lugar y viable suscribir el presente convenio, a efectos de lograr el cometido predisuesto en dicho plan y conforme a lo dispuesto a la Constitución Política y en la Ley, en beneficio de los ciudadanos que residen de manera temporal o permanente en el Distrito de Arraiján.
- Que en el Distrito de Arraiján existe una proliferación de perros y gatos callejeros o abandonados, constituyéndose esto en un problema de índole social que afecta a nuestro distrito.
- Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 4 de 14 de enero de 2025, este Concejo Municipal, aprobó el "Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversión del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal 2025", en el cual se asignó una partida presupuestaria con código 5.69.0.2.000.00.01, objeto del gasto 638, por un monto de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.168,000.00), asignada al Despacho Superior para contratar con organismos locales.
- Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Arraiján ve necesaria la contratación de servicios que incluyan jornadas de esterilización bajo protocolos de calidad, bienestar animal y bioseguridad y colaborará en programas de concientización sobre la importancia de la esterilización y la tenencia responsable

YF.





de perros y gatos con la finalidad de atacar la sobre población de animales de calle en el Distrito.

En base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Arraiján, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Alcaldesa del Distrito De Arraiján, **Stefany Dayan Peñalba** en su calidad de representante legal del Municipio, para suscribir **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Alcaldesa para que gestione la contratación del servicio de jornadas de esterilización, de acuerdo con los mejores intereses del Municipio de Arraiján y al presupuesto vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la señora Alcaldesa para que presente toda la documentación necesaria ante las instancias correspondientes, a fin de que se refrende el contrato para la prestación de servicios de jornadas de esterilización de perros y gatos en el Distrito de Arraiján.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO EN LA SALA DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

H.C. LUZ DENIA OLIVER  
Presidente

H.C. MICSILA RODRÍGUEZ  
Vicepresidente

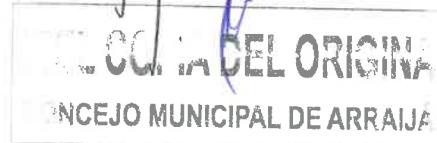
ULISES GABRIEL ADAMES  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE ARRAIJÁN   
19 DE Noviembre DE 2025.

SANACIONADO

H.A. STEFANY DAYAN PEÑALBA  
ALCALDESA

Comuníquese y Cúmplase.



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; SE FIJA para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las diez y veinticinco de la mañana (10:25 a.m.) del jueves veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

  
**ULISES GABRIEL ADAMES**  
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, SE DESFIJA el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y veinticinco de la tarde (1:25 p.m.) del lunes uno (01) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

  
**ULISES GABRIEL ADAMES**  
Secretario del Concejo Municipal





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
DISTRITO DE ARRAIJÁN  
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N°67

(De 18 DE NOVIEMBRE 2025)

"Por el cual se autoriza a la Alcaldesa del Distrito de Arraiján, para que suscriba Contrato para la prestación de Servicios de Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Parques, Áreas Verdes, Servidumbres y Lotes Baldíos en el Distrito de Arraiján."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN EN USO DE SUS  
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984, confiere a los Concejos Municipales la facultad de expedir acuerdos para autorizar a los alcaldes a suscribir contratos y convenios necesarios para el buen funcionamiento del gobierno local.
- Que, el MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, interesado en atender las necesidades de las comunidades que forman parte integral de este Distrito y con el compromiso de impulsar el desarrollo económico y procurar el mayor progreso de nuestros ciudadanos; a través del proyecto que esta administración ha denominado, como "ARRAIJÁN LA NUEVA CIUDAD"; estima de lugar y viable suscribir el presente convenio, a efectos de lograr el cometido predisuesto en dicho plan y conforme a lo dispuesto a la Constitución Política y en la Ley, en beneficio de los ciudadanos que residen de manera temporal o permanente en el Distrito de Arraiján.
- Que corresponde al Municipio velar por el adecuado mantenimiento y conservación de las áreas verdes, servidumbres y lotes baldíos dentro de la jurisdicción distrital, garantizando así el ornato, la salubridad y la calidad de vida de los residentes.
- Que, vista de lo anterior se hace necesario que el Concejo Municipal autorice a la señora Alcaldesa del Distrito de Arraiján, la suscripción de un Contrato para la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento y conservación de parques, áreas verdes, servidumbres y lotes Baldíos en el Distrito de Arraiján.

En base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Arraiján, en





uso de sus facultades constitucionales y legales:

**ACUERDA:**

**Artículo primero:** Autorizar a la Alcaldesa del Distrito de Arraiján, para que suscriba Contrato para la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento y conservación de parques, áreas verdes, servidumbres y lotes Baldíos en el Distrito de Arraiján.

**Artículo segundo:** Autorizar a la Alcaldesa para que gestione la contratación del servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de parques, áreas verdes, servidumbres y lotes baldíos en el distrito de Arraiján, de acuerdo con los mejores intereses del Municipio de Arraiján y al presupuesto vigente.

**Artículo tercero:** Autorizar a la Alcaldesa para que presente toda la documentación necesaria ante las instancias correspondientes, a fin de que se refrende el citado contrato.

**Artículo cuarto:** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N°52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO EN LA SALA DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

*Luz Denia Oliver*  
H.C. LUZ DENIA OLIVER  
PRESIDENTE

*Micela Rodriguez*  
H.C. MICSILA RODRÍGUEZ  
VICEPRESIDENTE



*Elises Gabriel Adams*  
ELISES GABRIEL ADAMES  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 18 DE Noviembre DE 2025.

*Stefany Dayan Penalba*  
SANCIONADO

*Stefany Dayan Penalba*  
H.A. STEFANY DAYAN PENALBA  
ALCALDESA



Comuníquese y Cúmplase.

*CC. DEL ORIGEN*  
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; SE FIJA para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las diez y veinte de la mañana (10:20 a.m.) del jueves veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

  
**ULISES GABRIEL ADAMES**  
Secretario del Concejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, SE DESFIJA el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y veinte de la tarde (1:20 p.m.) del lunes uno (01) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

  
**ULISES GABRIEL ADAMES**  
Secretario del Concejo Municipal





# CONCEJO MUNICIPAL

## CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN ACUERDO MUNICIPAL N°031-CMB-2025 (Del 09 de diciembre 2025)



**“POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, POR UN MONTO DE B./2,687,845.00”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Municipal, es un instrumento clave de los Gobiernos Locales, que contiene el Plan Anual Operativo. Este plan debe alinearse con la misión y visión del municipio, y estar basado en las políticas de mediano y largo plazo, así como en la programación de las actividades municipales. Es esencial que dicho presupuesto se coordine con los planes nacionales de desarrollo, respetando la autonomía del municipio para dirigir sus propias inversiones.

Que según la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 señala:

- **Artículo 57, Numeral 3:** Los Tesoreros Municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes, en la elaboración de los presupuestos y proporcionar los datos e informes necesarios.
- **Artículo 124:** El Alcalde es responsable de presentar al Concejo Municipal, el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, basado en los datos e informes proporcionados por el Tesorero y el Auditor Municipal, cuando corresponda.

Que de acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 17 de la misma ley, es competencia del Concejo Municipal estudiar, evaluar, aprobar o rechazar, el presupuesto de rentas y gastos municipales. Este presupuesto incluirá el programa de funcionamiento y el programa de inversiones para cada ejercicio fiscal, elaborado por el alcalde.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1:** Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Boquerón para el periodo fiscal 2026 por un monto de B./2,687,845.00.

#### 1. INGRESOS

CÓDIGO	DETALLE	PROYECTADO
	<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>	<b>2,687,845.00</b>
1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2,234,845.00</b>
1.1	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>1,190,970.00</b>
1.1.2	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1,190,970.00</b>
1.1.2.5.	<b>ACTIVIDADES COMERCIALES</b>	<b>257,690.00</b>
1	DISTRIBUIDORA DE LICOR	5,400.00
3	EST. VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	1,600.00
5	VENTAS AL POR MENOR	23,135.00

Licda. Yaribeth S. Arauza Fuentes  
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.

#### CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 11/12/2025. Hora: 4:00 PM.

Firma:



PÁGINA 1 | 17.  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°031-CMB-2025.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO6945B5E57E3F4  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



Municipio de  
**BOQUERÓN**

# CONCEJO MUNICIPAL



6	VENTA DE LICOR	32,640.00
7	VENTAS DE REPUESTOS DE SEGUNDA	1,260.00
10	VENTA DE COMBUSTIBLE	7,920.00
12	TALLERES COMERC. Y REPARACIÓN DE AUTOS	4,440.00
15	FLORISTERÍAS (viveros)	460.00
16	FARMACIAS	1,260.00
19	LIBRERÍA	120.00
20	DEPÓSITOS COMERCIALES	360.00
22	EBANISTERÍA	360.00
24	FERRETERÍA	4,140.00
25	BANCOS	720.00
28	AGENTES DISTRIBUIDORES	600.00
30	RÓTULO	2,775.00
35	APARATOS DE MEDICIÓN	690.00
39	DEGUELLO DE GANADO	15,000.00
40	RESTAURANTES, CAFÉ Y OTROS	6,680.00
41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	240.00
43	HOTELES	600.00
44	CASA DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	21,480.00
46	SALONES DE BAILES	600.00
49	BILLARES	120.00
50	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	300.00
51	BOLOS, GALLERAS, OTROS	1,800.00
52	SALÓN DE BELLEZA	575.00
53	LAVANDERÍA Y TINTORERÍAS	575.00
61	LABORATORIOS Y CLÍNICAS PRIVADAS	840.00
64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	1,200.00
72	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	5,340.00
74	JUEGOS PERMITIDOS	10.00
76	EMPRESAS DE BIENES Y RAÍCES	10.00
85	LAVA AUTO	400.00
88	SERVICIOS DE INT., CÓMPUTO, FOT. ETC.	1,440.00
99	OTROS NEGOCIOS NEOC	112,600.00
<b>1.1.2.6.</b>	<b>ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>	<b>67,780.00</b>
1	FÁBRICA FR PROD. ALIMENTICIOS DIVERSOS	3,300.00
4	GALLETAS	120.00
6	FÁBRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS	5,460.00
11	PANADERÍAS	480.00
30	ASERRADERO	600.00
51	CANTERA	31,200.00
53	FÁBRICA DE VIDRIOS PROD. DE VIDRIOS Y OTROS	480.00

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

**CERTIFICA:**  
Que este documento es fiel copia de su original  
Fecha: 11/12/2025 Hora: 4:00PM  
Firma: *Yaribeth S. Araúz Fuentes*



PÁGINA 2/17.  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°031-CMB-2025.





# CONCEJO MUNICIPAL



54	FÁBRICA DE BLOQUES	2,340.00
55	FÁBRICA DE PRODUCTOS METÁLICOS	3,360.00
62	TALLERES DE ARTESANÍAS	240.00
65	DESC. DE GRANOS	900.00
66	TORREFACTORA DE CAFÉ	5,380.00
70	FAB. CONCRETO Y ASFALTO	3,600.00
72	CONSTRUCTORAS	10,200.00
99	OTRAS	120.00
<b>1.1.2.8.</b>	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>865,500.00</b>
04	EDIFICACIÓN Y REEDIFICACIÓN	150,000.00
11	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEH. PART.	253,000.00
12	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEH. COMERC.	390,000.00
13	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	65,000.00
14	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE MOTOS	7,500.00
<b>1.2</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1,043,875.00</b>
<b>1.2.1</b>	<b>RENTA DE ACTIVOS</b>	<b>112,040.00</b>
<b>1.2.1.1.</b>	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	<b>17,040.00</b>
1211.01	EDIFICIOS (Matadero)	12,000.00
5	TERRENO Y BÓVEDA	5,040.00
<b>1.2.1.3.</b>	<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES</b>	<b>95,000.00</b>
8	VENTAS DE PLACAS	67,000.00
10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	28,000.00
<b>1.2.1.4.</b>	<b>INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS</b>	<b>8,000.00</b>
2	RECOLECCIÓN DE BASURAS	8,000.00
<b>1.2.3.1</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>412,580.00</b>
<b>1.2.3.1.</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	<b>412,580.00</b>
1	SUBSIDIO Funcionamiento Municipal	254,580.00
1	Subsidio Funcionamiento (PIOPS)	33,000.00
1	Subsidio Funcionamiento (IBI)	125,000.00
<b>1.2.4</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>409,655.00</b>
<b>1.2.4.1.</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>346,115.00</b>
9	EXTRACCIÓN DE ARENAS	195,000.00
10	MATADEROS	14,000.00
12	CEMENTERIO	360.00
14	USO DE ACERAS PARA PROPÓSITOS VARIOS	100.00
15	BUHONERÍAS	500.00
16	HERRETE	6,420.00
21	CONCESIONES PARA BALNEARIOS	420.00
25	SERVICIO DE PIQUERAS	9,315.00
26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	6,000.00
30	GUÍA DE TRASLADO	114,000.00

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.

#### CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 11/12/2025. Hora: 4:00 Pm

Flrma: *Y. Araúz Fuentes*

PÁGINA 3 | 17.  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°031-CMB-2025.





Municipio de  
**BOQUERÓN**

# CONCEJO MUNICIPAL



<b>1.2.4.2.</b>	<b>TASAS</b>	<b>63,540.00</b>
14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	36,520.00
15	INSPECCIÓN Y AVALÚO	22,000.00
18	PERMISO PARA LA VTA NOCTURNA DE LICOR	100.00
19	PERMISO PARA BAILES PRIVADOS	300.00
20	EXPED. DE DOCUMENTOS	100.00
21	REFERENDUM DE DOCUMENTOS	1,500.00
34	SERV. Y ADMINISTRACIÓN DE COBROS Y PREST.	20.00
99	OTRAS TASAS (SUBASTA Y VETERINARIA. PER).	3,000.00
<b>1.2.6.0.</b>	<b>INGRESOS VARIOS</b>	<b>39,600.00</b>
1	MULTA	14,500.00
10	VIGENCIA EXPIRADA	15,000.00
11	REINTEGRO	100.00
99	OTROS INGRESOS VARIOS	10,000.00
<b>1.4.2.0</b>	<b>DISPONIBLE LIBRE EN BANCO</b>	<b>62,000.00</b>
1	SALDO LIBRE EN BANCO	62,000.00
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>453,000.00</b>
2111.01	VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES	1,000.00
2311.01	APORTE DE CAPITAL GOBIERNO CENTRAL	452,000.00
	Aporte PIOPS	77,000.00
	Aportes IBI	375,000.00

## 1.2 GASTOS

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	ASIGNACIÓN
	<b>FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN</b>	<b>2,687,845.00</b>
	<b>DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN</b>	<b>2,687,845.00</b>
	<b>LEGISLACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>512,421.00</b>
	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>512,421.00</b>
527010010101 001	Personal Fijo	19,800.00
002	Personal Transitorio	600.00
020	Dietas	31,200.00
030	Gastos de Representación	127,980.00
050	XIII mes	1,650.00
071	Cuota Patronal de S.S.	35,496.00
072	Cuota Patronal de S.E.	938.00
073	Cuota Patronal de R.P.	5,592.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	105.00
079	Otras Contribuciones	12,750.00
082	Incentivos	10,000.00
111	Agua	3,000.00
115	Telecomunicaciones	2,400.00

Licda. Yuribeth S. Arauz Fuquies  
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

### CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 19/12/2025 Hora: 4:00 PM

Firma: Yuribeth Arauz Fuquies



PÁGINA 4 | 17.  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°031-CMB-2025.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945B5E57E3F4**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



# CONCEJO MUNICIPAL



120	Impresión Encuadernación y Otros	200.00
141	Viáticos	5,000.00
151	Transporte dentro del País	4,000.00
164	Gasto de Seguro	230.00
201	Alimentos para consumo humano	4,000.00
185	Mant. de Equipo de Computación	400.00
214	Prendas de vestir	1,000.00
232	Papelería	200.00
269	Otros Productos Varios	4,800.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	400.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	350.00
350	Mobiliario de Oficina	3,000.00
380	Equipo de computación	1,000.00
611	Donativos a Personas	3,000.00
646	Juntas Comunales	232,830.00
930	Imprevistos	500.00
<b>ALCALDÍA, IBI, PIOPS</b>		<b>1,239,03700</b>
<b>ALCALDÍA</b>		<b>629,037.00</b>
5.27.0.1.001.02.01.001	Personal Fijo	124,200.00
002	Personal Transitorio	3,000.00
003	Personal contingente	55,600.00
030	Gastos de Representación	41,700.00
050	XIII mes	12,300.00
071	Cuota Patronal de S.S.	31,877.00
072	Cuota Patronal de S.E.	2,807.00
073	Cuota Patronal de R.P.	4,795.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	722.00
081	Aguinaldo	15,525.00
105	Alquiler de Equipo de Transporte	2,000.00
109	Otros Alquileres	5,000.00
115	Telecomunicaciones	20,000.00
120	Impresión Encuadernación y Otros	3,000.00
131	Anuncios y Avisos	500.00
139	Otros Gastos De Información y Publicidad	2,000.00
141	Viáticos	8,000.00
151	Transporte dentro del País	4,000.00
164	Gasto de Seguro	2,150.00
169	Otros Servicios Comerciales o Financieros	40,000.00
172	Servicios Especiales	7,200.00
182	Mant. y Rep. De Maquinaria y Otros Eq.	5,000.00
183	Mant. y Rep. de Mob. y Otros Equipo	500.00
185	Mant. de Equipo de Computación	3,000.00
201	Alimentos para consumo Humano	20,000.00
214	Acabado Textil	2,000.00
221	Diésel	20,000.00
223	Gasolina	2,000.00
224	Lubricantes	3,000.00

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

#### CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 19/12/2025 Hora: 4:00 p.m.

Firma: Yaribeth Araúz Fuentes

PÁGINA 5 | 17.  
Concejo Municipal de Boquerón,  
Acuerdo N°031-CMB-2025.





# CONCEJO MUNICIPAL



242	Insecticidas y Fumigantes	2,000.00
269	Otros Productos Varios	35,000.00
280	Repuestos	7,000.00
350	Mobiliario de Oficina	2,000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	3,000.00
380	Equipo de Computación	1,500.00
581	Proyectos Comunitarios	67,557.00
611	Donativos a Personas	58,250.00
624	Adiestramiento y Estudio	1,000.00
639	Otras sin Fines de Lucro	1,000.00
641	Gobierno Central	6,000.00
930	Imprevistos	2,854.00
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>110,000.00</b>
<b>INVERSIÓN PIOPS</b>		
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>33,000.00</b>
527015010301 002	Personal Transitorio	21,000.00
003	Personal Contingente	4,542.00
050	XIII mes	1,750.00
071	Cuota Patronal de S.S.	3,200.00
072	Cuota Patronal de S.E.	211.00
073	Cuota Patronal de R.P.	478.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	69.00
091	Salarios (vacaciones)	1,750.00
<b>INVERSIÓN</b>		<b>77,000.00</b>
5.27.1.15010202581	Proyectos Comunitarios	77,000.00
<b>IBI FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN</b>		<b>500,000.00</b>
<b>IBI</b>		<b>125,000.00</b>
<b>FUNCIOAMIENTO</b>		
52701010401 001	Personal Fijo	70,800.00
002	Personal Transitorio	5,875.00
003	Personal Contingente	15,622.00
050	XIII mes	5,900.00
071	Cuota Patronal de S.S.	12,529.00
072	Cuota Patronal de S.E.	1,331.00
073	Cuota Patronal de R.P.	1863.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	267.00
091	Sueldos (Vacaciones)	5,875.00
214	Prendas de Vestir	4,938.00
<b>IBI INVERSIONES</b>		
527115010401 581	<b>PROYECTOS COMUNITARIOS</b>	<b>375,000.00</b>
502	Construcción de Aceras corregimiento de Boquerón	41,250.00
521	Construcción Casa Comunal Guabal	140,000.00
525	Mejoramiento Plaza Comunal de Cordillera	70,000.00

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.

#### CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 11/12/2025. Hora: 4:00 PM.

Firma:



PÁGINA 6 | 17.  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°031-CMB-2025.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945B5E57E3F4**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



Municipio de  
**BOQUERÓN**

**CONCEJO MUNICIPAL**



529	Mejoramiento de Infraestructuras Bágala	120,000.00
638	AMUPA	3,750.00
<b>SERVICIO SOCIAL</b>		<b>124,500.00</b>
5.27.0.1.001.05.01.001	Personal Fijo	78,600.00
050	XIII Mes	6,550.00
071	Cuota Patronal C.S.S.	11,284.00
072	Cuota Patronal S.E.	1,179.00
073	Cuota Patronal R.P.	1,651.00
074	Fondo Complementario	236.00
221	Diésel	5,000.00
244	Productos Medicinales o Farmacéuticos	20,000.00
<b>TESORERÍA</b>		<b>475,587.00</b>
527010010301 001	Personal Fijo	190,500.00
002	Personal Transitorio	1,800.00
003	Personal Contingente	25,800.00
030	Gastos de Representación	7,200.00
050	XIII mes	18,175.00
071	Cuota Patronal de S.S.	32,252.00
072	Cuota Patronal de S.E.	3,273.00
073	Cuota Patronal de R.P.	6,834.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	653.00
111	Agua	2,000.00
112	Aseo	5,100.00
114	Energía Eléctrica	60,000.00
115	Telecomunicaciones	1,000.00
120	Impresión Encuadernación y Otros	10,000.00
141	Viáticos	2,000.00
151	Transporte dentro del País	500.00
162	Comisión y Gastos Bancarios	4,000.00
182	Mant, y Rep. de Maquinaria y Otros Eq.	500.00
185	Mant, de Equipo de Computación	2,500.00
232	Papelería	8,000.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	1,000.00
265	Materiales y Suministros de Computac.	3,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	10,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	8,000.00
340	Equipo de Oficina	1,500.00
439	Otras existencias	69,000.00
624	Adiestramiento y Estudio	1,000.00
<b>AUDITORÍA</b>		<b>300.00</b>
5270100103 203	Bebidas	300.00
<b>INGENIERÍA</b>		<b>92,447.00</b>
527020010101 001	Personal Fijo	67,200.00
002	Personal Transitorio	1,100.00
030	Gastos de Representación	4,800.00
050	XIII mes	5,625.00

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.

**CERTIFICA:**

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 11/12/2025. Hora: 4:00 PM

Firma: *Yaribeth Araúz Fuentes*

**PÁGINA 7 | 17.**  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°031-CMB-2025.





Municipio de  
**BOQUERÓN**

**CONCEJO MUNICIPAL**



071	Cuota Patronal de S.S.	10,425.00
072	Cuota Patronal de S.E.	1,534.00
073	Cuota Patronal de R.P.	1,183.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	205.00
151	Trasporte Dentro del País	400.00
<b>ASEO Y ORNATO</b>		<b>128,167.00</b>
527020010202 001	Personal Fijo	69,900.00
002	Personal Transitorio	7,200.00
050	XIII mes	5,825.00
071	Cuota Patronal de S.S.	10,988.00
072	Cuota Patronal de S.E.	1,244.00
073	Cuota Patronal de R.P.	1,782.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	228.00
165	Otros ser. Comer. Contrato limpia. Inter.	30,000.00
223	Gasolina	500.00
262	Herramientas e Instrumentos	500.00
<b>JUSTICIA COMUNITARIA</b>		
<b>CULTURA Y DEPORTE</b>		<b>68,938.00</b>
5.27.0.201.01.01. 001	Personal Fijo	37,200.00
050	XIII mes	3,100.00
071	Cuota Patronal de S.S.	5340.00
072	Cuota Patronal de S.E.	605.00
073	Cuota Patronal de R.P.	781.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	112.00
111	Agua	4,000.00
114	Electricidad	14,000.00
115	Telecomunicaciones	1,500.00
273	Útiles de Aseo	200.00
275	Útiles de Oficina	100.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	2,000.00
<b>AUDITORÍA INTERNA</b>		<b>46,448.00</b>
527.0.20.101.01.001	Personal Fijo	33,900.00
050	XIII mes	2,825.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	4,893.00
072	Cuota de Seguro Educativo	554.00
073	Cuota de Riesgo P.	775.00
074	Cuota patronal de Fondo Complementario	101.00
275	Útiles de Oficina	200.00
350	Mobiliario de Oficina	600.00
380	Equipo Computacional	2,600.00

### 3. Normas Generales de Administración Presupuestaria

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.

#### CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original

Fecha: 11/12/2025. Hora: 4:00 PM

Firma:



PÁGINA 8 | 17.  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°031-CMB-2025.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945B5E57E3F4**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



# CONCEJO MUNICIPAL



**ARTÍCULO 2: OBJETO DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Boquerón para la Vigencia Fiscal 2026 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias municipales.

**ARTÍCULO 3: CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN.** El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

**ARTÍCULO 4: OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.** La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestaria y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal.

**ARTÍCULO 5: FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO.** Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal, Ley 37 de 2009, reformada por la Ley 66 de 2015 y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

- 1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Direcciones y Subdirecciones), estableciendo las políticas y los objetivo del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.
- 3. ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde elabora, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, preparará el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

**CERTIFICA:**  
Que este documento es fiel copia de su original.  
Fecha: 11/12/2025. Hora: 4:00 PM  
Firma: *Yaribeth Araúz Fuentes*



PÁGINA 9 | 17.  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°031-CMB-2025.





## CONCEJO MUNICIPAL



**4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

**5. EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

**6. REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y Planificación Estratégica y Presupuesto.

**7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.

**8. CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de enero del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

**ARTÍCULO 6: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Boquerón y se realiza en tres etapas:

**1. COMPROMISOS:** Es el registro de la obligación adquirida por la institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

**2. DEVENGADO:** Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen.

**3. PAGO:** Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

**CERTIFICA:**  
Que este documento es fiel copia de su original.  
Fecha: 11/12/2025. Hora: 4:00 PM  
Firma: *Yaribeth Araúz Fuentes*



PÁGINA 10 | 17.  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°031-CMB-2025.





## CONCEJO MUNICIPAL



**ARTÍCULO 7: PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 8: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS.** Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

**ARTÍCULO 9: INGRESOS ADICIONALES.** Si el Municipio de Boquerón devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

**PARÁGRAFO:** Las Donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

**ARTÍCULO 10: PLAZOS E INFORMES.** La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldicia, el informe de Ingresos Recaudados y gastos ejecutados comparados con los Ingresos y gastos Presupuestados, dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguiente.

**ARTÍCULO 11: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.** En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1º de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de todas las dependencias municipales.

**ARTÍCULO 12: DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS.** Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

**ARTÍCULO 13: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

**ARTÍCULO 14: RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS.** La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Boquerón, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

Licda. Yaribeth S. Aratiz Fuentes  
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.

**CERTIFICA:**

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 11/12/2025 Hora: 4:00 P.M.

Firma:



PÁGINA 11 | 17.  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°031-CMB-2025.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO6945B5E57E3F4  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



Municipio de  
**BOQUERÓN**

**CONCEJO MUNICIPAL**



**ARTÍCULO 15: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago., las transferencias a las juntas comunales serán depositadas a su cuenta a finales de cada mes.

**ARTÍCULO 16: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.** Las unidades administrativas municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025, procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior, a los cambios propuestos

**ARTÍCULO 17: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.** Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTÍCULO 18: ACCIONES DE PERSONAL.** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 19: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO.** No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Boquerón y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

**ARTÍCULO 20: HONORARIOS.** Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de Boquerón, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

**ARTÍCULO 21: GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Alcalde, Vice-Alcalde, Tesorero, Representantes e Ingeniero Municipal, y

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art. 1718 c.c.

**CERTIFICA:**

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 11/12/2025. Hora: 4:00 PM

Firma: *Yaribeth Araúz Fuentes*



**PÁGINA 12 | 17.**  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°031-CMB-2025.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945B5E57E3F4**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



## CONCEJO MUNICIPAL



aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación.

Presidente	B/.800.00	por mes	B/.9,600.00
Alcalde	B/.3,475.00	por mes	B/.41,700.00
Tesorero	B/.600.00	por mes	B/.7,200.00
Ingeniero Mpal.	B/.400.00	por mes	B/.4,800.00
Representantes 5 a	B/.2,000.00	por mes	B/.120,000.00
Representantes 2 a	B/.1,300.00	por mes	B/.31,200.00

**ARTÍCULO 22: SOBRETIEMPO.** Sólo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

**ARTÍCULO 23: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS.** Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Desayuno	B/.8.00
Almuerzo	B/.15.00
Cena	B/.15.00
Hospedaje	B/.62.00

**PARÁGRAFO:** En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación y transporte, siempre y cuando se realice fuera de las ocho (8) horas laborables.

Desayuno	B/.5.00
Almuerzo	B/.7.00
Cena	B/.7.00
Transporte	B/.3.00

**ARTÍCULO 24: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR.** Para otros funcionarios: directores, subdirectores nacionales y dependencias y el resto de los funcionarios:

- Europa, Asia, África y Oceanía. B/.600.00 diarios.
- Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.500.00 diarios
- México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina B/.400.00 diarios no se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.

**CERTIFICA:**  
Que este documento es fiel copia de su original

Fecha: 11/12/2025 Hora: 4:00 PM  
Firma: *Yaribeth Araúz Fuentes*





## CONCEJO MUNICIPAL



**ARTÍCULO 25: SUBVENCIONES Y AUXILIO.** El Alcalde autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto y para su ejecución se regirá por lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 66 de 2015, y por el Manual de Clasificaciones del Gasto Público y demás normas municipales. :

**ARTÍCULO 26: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO.** Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

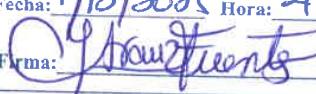
**ARTÍCULO 27: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.** En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

**ARTÍCULO 28: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA.** No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

**ARTÍCULO 29: INVERSIONES MULTIANUALES.** Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 30: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.** Los aumentos del costo total de un Proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos a utilizar para suplir dicha necesidad.

**ARTÍCULO 31: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES.** Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes Secretaría del Concejo en Funciones Notariales Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
<b>CERTIFICA:</b>
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/12/2025 Hora: 4:00PM
Firma: 



PÁGINA 14 | 17.  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°031-CMB-2025.





## CONCEJO MUNICIPAL



asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizadas, se emite y ordena sus desembolsos por medio de Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 32: TRASLADOS DE PARTIDAS.** Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria (crear Partida). Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 1º de febrero hasta el 15 de diciembre de cada año. La Alcaldía y el Concejo municipal podrán realizar los traslados de partidas mediante resoluciones. Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

**ARTÍCULO 33: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.** Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, vigencias expiradas, transferencias corrientes y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no correspondan a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

**ARTÍCULO 34: CRÉDITOS ADICIONALES.** Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

**ARTÍCULO 35: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

**ARTÍCULO 36: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 10 de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta.

**PARÁGRAFO:** El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
Secretaría del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.

**CERTIFICA:**

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: 11/12/2025 Hora: 1:00 PM

Firma:



PÁGINA 15 | 17.  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°031-CMB-2025.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO6945B5E57E3F4 en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



Municipio de  
**BOQUERÓN**

## CONCEJO MUNICIPAL



artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 37: CONCEPTO DE SEGUIMIENTO.** El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación es la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

**PARÁGRAFO:** La Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

**ARTÍCULO 38: AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PÚBLICOS.** Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el Alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley 22 de 2006.

**ARTÍCULO 39: CONCEPTO DE CIERRE.** El cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 22 de diciembre de 2026. La Liquidaciones el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2025 se realizará, a más tardar, el 30 de abril de 2026.

**ARTÍCULO 40: RESERVA DE CAJA.** Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Dirección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2023.

**ARTÍCULO 41: SALDO EN CAJA.** El saldo en caja es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 42: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS.** Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

**ARTÍCULO 43: FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS.** El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten; como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes Secretaria del Concejo en Funciones Notariales Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.
<b>CERTIFICA:</b>
Que este documento es fiel copia de su original.
Fecha: 11/12/2025, Hora: 4:00 P.M.
Firma: 



PÁGINA 16 | 17.  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°031-CMB-2025.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945B5E57E3F4** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



## CONCEJO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 44: PROGRAMAS MUNICIPALES.** Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y demás obras municipales.

**ARTÍCULO 45: RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS.** La Tesorería Municipal, la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto y la Subdirección de Tecnología de la Información trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

**ARTÍCULO 46: TRANSITORIO.** El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas de ingresos.

**ARTÍCULO 47: VIGENCIA.** Este acuerdo comenzará a regir a partir del uno (01) de enero de dos mil veinticinco (2025).

**ARTÍCULO 48:** Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldesa Municipal, Tesorería, Control Fiscal, Contabilidad, Gaceta Oficial y Archivo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado a los nueve (09) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025), en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Boquerón Sra. Felicita de Guerra.

*Yorbi a Jezano*  
H.C. YORBI ANTONIO LEZCANO  
Presidente del Concejo Municipal  
del Distrito de Boquerón



*Yaribeth Arauz*  
LIC. YARIBETH ARAUZ FUENTES  
Secretaria General del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón Cabecera, a  
los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).**

**SANCIÓNADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,**

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

**CÚMPLASE,**



*Jesinka Ríos*  
ING. JESENKA ESPINOSA RÍOS  
Alcaldesa Municipal del Distrito  
de Boquerón

Licda. Yaribeth S. Araúz Fuentes  
Secretaria del Concejo en Funciones Notariales  
Municipio de Boquerón, Art, 1718 c.c.

**CERTIFICA:**

Que este documento es fiel copia de su original.

Fecha: *11/12/2025* Hora: *4:00 pm*

Firma: *Yaribeth Arauz Fuentes*



*Julio Goff*  
JULIO GOFF  
Secretario de Alcaldía



**PÁGINA 17 | 17.**  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°031-CMB-2025.



Secretaría del Consejo Municipal de Bugaba  
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUGABA**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

10 de diciembre de 2025

icida. Aisse A. Almengor de Pinto

10 DIC 2025

**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIECISEIS ( 16 )**

(De 13 de noviembre de 2025)

“QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N.º 06 DE 29 DE JULIO DE 2025, DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), AMBOS FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI), PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, VIGENCIA FISCAL 2024”, APROBAR EL CAMBIO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO AL RANCHO LOCAL DE QUEBRADA LLANA, CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BUGABA, VIGENCIA FISCAL 2025”.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales;

**CONSIDERANDO:**

Que nuestra Constitución Política establece en su artículo 232, que, el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

Que, la misma exhorta legal señala en su artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los Municipios, según la Ley.

Que la Ley 106 de 1973 señala en su artículo 14, que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito. Así mismo el artículo 15 de la citada Ley establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los Decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que la Ley N° 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley N° 37 de 2009, establece en su artículo 1 que su objetivo general es garantizar la realización del proceso de descentralización de la Administración Pública, mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales y la coordinación proveniente del Gobierno Central, de la Inversión Pública.

Que de acuerdo a los Artículos 112 y 112 A de la Ley 37 del 2009, reformada por la Ley 66 del 2015, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la recaudación del impuesto de inmuebles y transferirá el importe de lo recaudado a los municipios, correspondiente al año inmediatamente anterior, y de manera trimestral.

Que mediante Acuerdo Municipal N.º 06 del 29 de julio de 2025, este Concejo Municipal aprobó los proyectos a ejecutarse con el Fondo de Impuesto de Bien Inmueble para la vigencia fiscal 2024, destinados a beneficiar a diversas comunidades del Distrito de Bugaba, con el propósito de promover el desarrollo local y mejorar la infraestructura comunitaria.

Que luego de un proceso de revisión y actualización del listado de proyectos incluidos en dicho acuerdo, se determinó la necesidad de modificar la denominación del proyecto número 04 del Artículo Quinto, correspondiente al “MEJORAMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN”, POR UN MONTO DE SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 65,000.00), el cual es ejecutado a través del Fondo (IBI), para la vigencia fiscal 2024, a fin de reflejar correctamente el nombre y alcance real de la obra a ejecutar.

Que, igualmente, el Acuerdo Municipal N° 06 del 29 de Julio del 2025, aprobó proyectos a ejecutarse del Fondo de Impuesto Bien Inmueble para la vigencia fiscal 2025 y se verificó que el proyecto número 13 del Artículo Sexto, denominado “MEJORAMIENTO AL RANCHO LOCAL DE QUEBRADA LLANA, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BUGABA”, no es viable debido a que el Rancho Local de Quebrada Llana no cuenta con título de propiedad a nombre de la Junta Comunal ni del Municipio, lo cual impide legalmente su ejecución conforme a las normas que rigen el uso de fondos públicos.

Que en fecha 20 de junio de 2025, se convocó a los residentes de la comunidad de Quebrada Llana, en el corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, a una audiencia pública celebrada en el Rancho local de Quebrada Llana, con la finalidad de informar y consensuar el cambio del proyecto originalmente aprobado denominado “Mejoramiento al Rancho Local de Quebrada Llana, en el Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba”. En dicha audiencia, con la participación de autoridades locales, miembros de la comunidad y representantes de la Junta Comunal, se aprobó por consenso la sustitución del mencionado proyecto por los siguientes: 1) Construcción del Puente sobre la Quebrada del Señor Balbino, en el corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, POR UN MONTO DE VEINTE MIL BALBOAS (B/. 20,000.00); 2) Mejoramiento a la Iglesia Católica de Quebrada Llana, corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba; POR UN MONTO DE DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00); y 3) Mejoramiento del Puente sobre Quebrada Grande, entrada de Los Pinto, corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, POR UN MONTO DE CINCO MIL BALBOAS (B/. 5,000.00).



Que con el propósito de garantizar la adecuada utilización de los recursos municipales y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, se hace necesario **sustituir dicho proyecto por nuevas obras** debidamente sustentadas y viables, que contribuyan al bienestar y desarrollo de la comunidad.

Que, en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal del Distrito de Bugaba considera procedente **modificar el nombre del proyecto número 04 del Artículo Quinto y realizar el cambio del proyecto número 13 del Artículo Sexto** del Acuerdo Municipal N.º 06 del 29 de julio de 2025, a fin de actualizar la información, sustituir proyectos no ejecutables y asegurar la transparencia y efectividad en la gestión de los recursos públicos.

Que, mediante el presente acuerdo, amparado en la potestad legal de los gobiernos locales, el Municipio de Bugaba,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Modificación de del Artículo Quinto del Acuerdo Municipal N.º 06 del 29 de julio del 2025, que aprobó los proyectos a ejecutarse con el Fondo Impuesto de Bien Inmueble para la vigencia fiscal 2024, para corrección en el nombre de proyecto número cuatro denominado: **“MEJORAMIENTO A CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, POR UN MONTO DE SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 65,000.00)”**.

El cual quedara así:

**“MEJORAMIENTO AL ESTADIO MUNICIPAL ALEJANDRO CHÁVEZ EN LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, POR UN MONTO DE SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 65,000.00).”**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la Modificación del Artículo Sexto del mismo Acuerdo Municipal N°06 del 29 de Julio del 2025, que aprobó los proyectos a ejecutarse de los Fondos de Bien Inmueble para la vigencia 2025, para efectuar el cambio del proyecto número 13 denominado: **“MEJORAMIENTO AL RANCHO LOCAL DE QUEBRADA LLANA, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BUGABA.” POR UN MONTO DE TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.35,000.00)**, tal como se detalle a continuación.

<b>PROYECTO ORIGINAL</b>
<b>MEJORAMIENTO AL RANCHO LOCAL DE QUEBRADA LLANA, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BUGABA.” POR UN MONTO DE TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.35,000.00).</b>
<b>PROYECTOS A REPROGRAMAR</b>
<b>CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA DEL SEÑOR BALBINO, EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BUGABA, POR UN MONTO DE VEINTE MIL BALBOAS (B/. 20,000.00).</b>
<b>MEJORAMIENTO A LA IGLESIA CATÓLICA DE QUEBRADA LLANA, CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BUGABA POR UN MONTO DE DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00).</b>
<b>MEJORAMIENTO DEL PUENTE SOBRE QUEBRADA GRANDE, ENTRADA DE LOS PINTO, CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE BUGABA, POR UN MONTO DE CINCO MIL BALBOAS (B/. 5,000.00).</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Todos los demás Artículos del Acuerdo Municipal N°06 del 29 de Julio de 2025 se mantiene iguales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase el presente Acuerdo al Despacho del señor Alcalde del Distrito de Bugaba, para su correspondiente sanción, copia a la Autoridad Nacional de Descentralización, Departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República, para su debido conocimiento, y a la Gaceta Oficial para su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Artículo 232 y 242 Constitución Política de Panamá; Ley No. 37 de 29 de junio de 2009; Ley No. 66 de 20 de octubre de 2015; Decreto Ejecutivo No. 587 del 23 de septiembre de 2020; Ley 106 de 8 de octubre de 1973.  
Dado en el salón de sesiones "Ovidio Novoa" del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba a los trece (13) días del mes noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Lefia Gonzalez

H.C. LEFIA GONZALEZ

Presidente del Consejo Municipal Distrito de Bugaba

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA  
Provincia de Chiriquí. República de Panamá

**SANCIÓN**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 27 de Noviembre del 2025

Alcalde

Secretaría (0)

LICDA. AISSE ALMENGOR

Secretaría del Consejo

Secretaría del Consejo Municipal de Bugaba  
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Bugaba 10 de Diciembre de 2025  
LICDA. Aisse A. Almengor de Pinto



MUNICIPIO DE MACARACAS  
JUNTA COMUNAL DE COROZAL

RESOLUCIÓN N° 030-2025  
DEL 15 MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL  
CORREGIMIENTO DE COROZAL

La Junta Comunal del Corregimiento de Corozal, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 250 establece que en cada Corregimiento existirá una organización comunitaria llamada Junta Comunal, encargada de promover el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas.

Que de conformidad con el artículo 11b de la Ley 53 de 1984, que modifica algunos artículos de la Ley 105 de 1973, establece que las Juntas Comunales tendrán personalidad jurídica conferida por el Alcalde, mediante resolución tan pronto se constituya.

Que el Régimen Jurídico de las Juntas Comunales, establecido en la Ley 105 de 1973, modificada por la Ley 53 de 1984, le asigna atribuciones y funciones, entre las que esta procurar por la promoción, instalación y organización de las Juntas de Desarrollo Local, entendiendo estas entidades como organizaciones de base local, formadas para la autogestión y la participación comunitaria, establecidas en cada barrio, localidad o sector.

Que, la implementación de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre-de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se dispone la creación de las Juntas de Desarrollo Local como forma de participación ciudadana.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de Diciembre de 2025  
Manu

1



Que, para la buena marcha de las actuaciones de la Junta Comunal es importante que cuenten con un Reglamento Interno, que les permita regular adecuadamente las funciones y actuaciones de esta, así como la de sus miembros y los procedimientos de las reuniones y demás actividades que le son atribuidas.

Que, la Ley 105 de 1973, modificada por el artículo 147 de la Ley 37 de 2009, establece en su artículo 17 (numeral 1) que una de las atribuciones de la Junta Comunal es “aprobar el reglamento de funcionamiento.

Que se requiere aprobar el reglamento interno de la Junta Comunal del Corregimiento de Corozal.

## RESUELVE

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Presente reglamento regula las funciones y actuaciones de la Junta Comunal del Corregimiento de Corozal, la de los miembros que la integran, las reuniones de trabajo y el proceso de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local.

**Artículo 2.** Son atribuciones de la Junta Comunal las siguientes: (*tomado del art. 147 de la Ley No. 37 de 2009*).

1. Aprobar el reglamento de funcionamiento.
2. Preparar y aprobar el Plan Estratégico del Corregimiento, el Plan Operativo Anual del Corregimiento y el Presupuesto de Funcionamiento.
3. Elaborar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar económico y social de los residentes del corregimiento.
4. Colaborar en la implementación de los programas municipales en el corregimiento.
5. Promover la realización de actividades de desarrollo social.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manuela

2



6. Coordinar, con las organizaciones comunitarias, la participación y asistencia de sus miembros a las reuniones convocadas por ésta.
7. Preparar programas y capacitaciones para la protección del medio ambiente.
8. Aprobar la firma de convenios, acuerdos y contratos que haga el Representante de Corregimiento.
9. Aprobar la administración de proyectos financiados por organismos internacionales, nacionales, y municipales.
10. Organizar los cabildos abiertos, la rendición de cuentas o cualquier consulta ciudadana, conjuntamente con el Municipio, sobre los programas, proyectos planes del corregimiento y del Municipio.
11. Promover el acercamiento con las organizaciones cívicas, organismos no gubernamentales u otros que desarrollen actividades en el corregimiento.
12. Organizar el trabajo voluntario del Sistema de Protección Civil en el Corregimiento.
13. Preparar programas de autogestión y capacitación, que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
14. Facilitar el trabajo a la institución correspondiente en el desarrollo de las funciones de protección, información y educación de los consumidores en el corregimiento.
15. Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sus planes, programas de alfabetización y educación de jóvenes y adultos.
16. Gestionar y contratar los créditos que sean necesarios con bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
17. Organizar, promover y participar en la formación de cooperativas de producción, salud, educación, artesanales, de viviendas, de consumo y otras organizaciones de producción.
18. Colaborar con la institución correspondiente, en los programas de promoción y adjudicación de becas, así como en las concesiones de préstamos educativos.
19. Escoger su representante ante la Comisión de Vivienda del Ministerio de Vivienda o ejercer las funciones de esta en los lugares donde no las hubiera, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manuel

3



20. Presentar proyectos de Acuerdos Municipales, por intermedio del Presidente de la Junta Comunal.
21. Coordinar las elecciones y actividades de trabajo de las Juntas de Desarrollo Local.
22. Facilitar y promover la contraloría social sobre la ejecución del presupuesto municipal y la preparación participativa de este.
23. Fiscalizar la ejecución del Plan Estratégico Distrital que se realice en su área.
24. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.
25. Tramitar la acreditación de las Juntas de Desarrollo Local ante la Secretaría General de la Alcaldía.
26. Las demás que le señale la Constitución Política de la República, las leyes y los acuerdos municipales.

**Artículo 3.** Además de las atribuciones y deberes determinados en el artículo anterior, del presente reglamento, la Junta Comunal deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Reunirse cuando así lo dispongan para planear, organizar, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades de su Junta Comunal.
2. Aprobar y ejecutar el Presupuesto Anual asignado a la Junta Comunal.
3. Celebrar reuniones, consultas ciudadanas, audiencias públicas, encuentros comunitarios y vecinales, así como utilizar los mecanismos de participación ciudadana, para conocer las inquietudes comunitarias y dar respuestas a las mismas.
4. Realizar un inventario de las Organizaciones de Base Comunitaria existentes en el corregimiento, que ejecutan proyectos y actividades en el Corregimiento y que debe detallar:
  - El nombre de la Organización.
  - Objetivos.
  - Nombre de los dignatarios
  - Planes y Proyectos a ejecutar.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manuela

4



5. Gestionar capacitaciones a grupos de trabajo para la ejecución de los diferentes programas comunitarios.
6. Elaborar y rendir informes de gestión anual de la Junta Comunal a la comunidad.
7. Presentar obligatoriamente al alcalde su informe anual, por la utilización de fondos transferidos por el municipio, en la primera sesión del Concejo Municipal del año fiscal.
8. Elaborar su presupuesto participativo de inversión anual, el cual deberá ser entregado al alcalde a más tardar el 15 de octubre, para que de acuerdo con las partidas que se les destine, estas sean incluida en el Presupuesto Anual Municipal.

## TÍTULO II

### DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

#### CAPÍTULO I

##### ORGANIZACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

**Artículo 4.** La Junta Comunal estará integrada de la siguiente manera:

1. El Representante de Corregimiento.
2. Cuatro (4) ciudadanos representativos y residentes en el Corregimiento quienes serán designados por el representante de corregimiento. (*Tomado del art. 7, numeral 2 de la Ley 105 de 1973*)

Para la selección de los miembros, el representante tomará en cuenta los aspectos de participación, representatividad de los sectores, áreas, grupos y género; evitando el nepotismo en dichas designaciones.

**Artículo 5.** La Junta Comunal será presidida por el Representante de Corregimiento quien tendrá la representación legal. (*Tomado del art. 7, numeral 1 de la Ley 105 de 1973*)

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

15 de diciembre de 2025

5



**Artículo 6.** Para ser miembro de la Junta Comunal, se debe reunir los siguientes requisitos que la ley establece. (*Tomado del art. 11 de la Ley 105 de 1973*)

1. Ser mayor de edad.
2. Residir en el Corregimiento, el año inmediatamente anterior a su escogencia.
3. No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio.

Además de los requisitos determinados en la ley, el representante velará porque los ciudadanos designados, mantengan buena conducta dentro de la comunidad, sentido de responsabilidad, lealtad, probidad y solidaridad.

**Artículo 7.** Salvo el Representante de Corregimiento, los demás miembros de la Junta Comunal serán designados por el periodo de un año. (*Tomado del art. 11a de la Ley 105 de 1973*)

En caso de producirse vacantes por muerte, renuncia, destitución o incapacidad de uno de sus miembros, a excepción del representante de corregimiento, se designará su reemplazo hasta cumplir el periodo, sin perjuicio de que pueda ser designado para el siguiente periodo.

**Artículo 8.** Los Miembros de la Directiva de la Junta Comunal, perderán su condición cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manuela

6



6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta Comunal de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

Las comprobaciones de estos hechos se verificarán mediante las pruebas documentales que se presenten, dando lugar a la vacante, de manera que se pueda designar un nuevo miembro.

**Artículo 9.** La directiva de la Junta Comunal estará compuesta por cinco (5) miembros, quienes ocupan los siguientes cargos:

1. Un Presidente.
2. Un Secretario.
3. Un Tesorero.
4. Un Fiscal.
5. Un Vocal.

La junta directiva tomará posesión ante el Alcalde del Distrito respectivo, y a falta de éste, ante el funcionario administrativo de mayor jerarquía, quien los juramentará.

## CAPITULO II

### FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

**Artículo 10.** El Presidente de la Junta Comunal tendrá las siguientes funciones: (*tomado del art. 7 de la Ley 105 de 1973*)

1. Presidir la Junta comunal y llevar su representación legal.
2. Designar a los cuatro (4) miembros de la Junta Comunal, la cual estará conformada, por un presidente que es el representante de corregimiento, un secretario, un tesorero, un fiscal y un vocal. (*Tomado del numeral 2, art. 7 de la ley 105 de 1973*)
3. Ordenar los gastos aprobados por la Junta Comunal.
4. Preparar el Proyecto de Presupuesto y presentar a la Junta Comunal.

*CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL*  
*15 de diciembre de 2025*  
*Manuela*

7



5. Recomendar al personal que labore con la Junta Comunal y las otras instalaciones de corregimiento cuando éste sea remunerado por el municipio respectivo.
6. Nombrar o contratar el personal necesario cuando sus emolumentos sean pagados por la Junta Comunal
7. Participar en el Concejo Provincial con voz y voto.
8. Representar a la Junta Comunal ante las autoridades nacionales y municipales.
9. Determinar las necesidades del corregimiento para su evaluación y solución.
10. Supervisar los fondos asignados.
11. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta y los Acuerdos Municipales.
12. Velar por la custodia del patrimonio de la Junta Comunal.
13. Las demás funciones que le asigne la Constitución Política de la República, las leyes, acuerdos municipales y su reglamento.

Que, en las ausencias temporales o absolutas, el cargo de Presidente de la Junta Comunal, será ocupado por el representante suplente.

**Artículo 11.** Son funciones del secretario de la Junta Comunal:

1. Convocar a los miembros a las reuniones.
2. Elaborar en conjunto con el presidente el orden del día de las reuniones.
3. Participar en las reuniones de la junta comunal con derecho a voz y voto.
4. Levantar un acta de cada reunión y llevar el libro de estas.
5. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por interesados.
6. Certificar los documentos que expida la junta comunal a solicitud de parte.
7. Procurar la divulgación de las resoluciones adoptadas por la junta comunal.
8. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta Comunal.
9. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos de la Junta Comunal.
10. Firmar conjuntamente con el presidente las resoluciones.
11. Realizar cualesquiera otras funciones que le sea asignada por el presidente de la Junta Comunal.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manuel

8



Cuando en alguna reunión no asista el secretario titular, hará las veces de secretario uno de los miembros de la mesa directiva, exceptuado el presidente de la Junta Comunal.

**Artículo 12. Son funciones del Tesorero:**

1. Presentar declaración jurada de su estado patrimonial al inicio y final de sus funciones.
2. Llevar los libros de contabilidad y movimientos financieros.
3. Aperturar las cuentas bancarias con el presidente de la Junta Comunal.
4. Firmar los cheques que gire la junta Comunal, en conjunto con el presidente.
5. Presentar informes financieros mensuales, a la directiva de la Junta Comunal.
6. Cumplir con los procedimientos exigidos por la Contraloría General, para el uso de los fondos de la Junta Comunal, en atención a la conciliación bancaria exigida mensualmente.
7. Cualquier otra que determine la Junta Comunal.

**Artículo 13. Son funciones del Fiscal:**

1. Velar por que se mantenga el orden y la agenda d el día en todas las reuniones de la Junta Comunal.
3. Procurar el estricto cumplimiento del reglamento interno de la Junta Comunal.
4. Recibir e investigar las quejas formuladas en contra de algún miembro de la Junta Comunal e informar en las reuniones.
5. Instar al presidente de la Junta Comunal, para que presente las denuncias ante las autoridades competentes, por el mal uso de los recursos de la Junta Comunal.

**Artículo 14. Son funciones del Vocal:**

1. Informa a las comisiones de trabajo sobre las decisiones que tomen los miembros de la directiva de los asuntos atribuidos a la Junta Comunal.
2. Representar a la Junta Comunal cuando así le sea asignado.
3. Servir de enlace entre los miembros de la Junta Comunal, la comunidad y las comisiones de trabajo.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
13 de diciembre de 2025  
Manuela

9



### TÍTULO III

#### DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

##### CAPÍTULO I

###### DERECHOS

**Artículo 15.** Los miembros de la Junta Comunal tienen derecho:

1. Participar con voz y voto en las reuniones que realice la Junta Comunal.
2. Ser respetado en el ejercicio del cargo.
3. Poseer una identificación oficial que le acredita como miembro de la Junta Comunal, que será expedida por el Ministerio de Gobierno.
4. Presentar propuestas de Resoluciones.
5. Solicitar Informe de Gestión.
6. Recibir el reconocimiento de asegurado de la Caja de Seguro Social, el cual será pagado con los fondos municipales; teniendo como base del salario mínimo de esa área.

##### CAPÍTULO II

###### DEBERES

**Artículo 16.** Deberes de los miembros de la Junta Comunal:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, el presente reglamento y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bienestar de la comunidad, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
3. Cumplir y respetar las órdenes legítimas del Presidente de la Junta Directiva y de las decisiones adoptadas por la mayoría. El miembro de la junta directiva podrá negarse, a

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de Diciembre de 2025  
Manuel

10



acatar las órdenes, cuando considere que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley, así como al presente reglamento.

4. Velar por la economía y recursos de la Junta Comunal y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y del presente reglamento.
5. Poner de conocimiento a los miembros de la Junta Directiva de los hechos que puedan causar daño o perjuicios a la Junta Comunal.
6. Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la Junta Comunal en la que se desempeñe y administre los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión.
7. Mantener una buena conducta, dentro o fuera de la Junta Comunal, que no afecte negativamente el prestigio de la misma.
8. Guardar reserva sobre la información confidencial o de acceso restringido de la cual tenga conocimiento en razón de sus funciones.
9. Participar en reuniones extraordinarias cuando el Presidente de la Junta Comunal así lo requiera.
10. Portar en horas laborales y para fines oficiales, el carnet de identificación que lo acredita como cada miembro de la Junta Comunal. El cual deberá devolverlo cuando deje de ser miembro de la Junta Comunal.
11. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos.
12. Presentar informe al culminar su gestión a la nueva administración, así como a la comunidad, con presencia de las autoridades que corresponda.
13. Las demás que les imponga la Constitución Política, la ley y el presente reglamento.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manuel

11



## CAPÍTULO III

### PROHIBICIONES

Artículo 17. Está prohibido a los Miembros de la Junta Comunal, lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir directa o indirectamente, que se le otorgue dinero o beneficios, a fin de que se efectúe u omita realizar trámites de competencia de la Junta Comunal y que sean sometidos a su consideración.
2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los miembros de la Junta Comunal, así como a los vecinos y moradores del corregimiento en abuso del cargo.
3. Realizar actos o actuaciones que vaya en contra de los intereses de la Junta Comunal y de los demás miembros de la misma.
4. Asistir en estado de ebriedad o bajos los efectos de estupefacientes prohibidos a las reuniones convocadas por la Junta Comunal.
5. Sustraer o destruir bienes, documentos o información de la Junta Comunal, sin la previa autorización.
6. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la Junta Comunal, o darles un uso distinto a los de carácter oficial.
7. Incurrir en acosos laboral o sexual en contra de alguno de los miembros de la Junta Comunal.

## TÍTULO IV

### DE LAS FUENTES DE INGRESO Y MANEJO DE SUS FONDOS

Artículo 18. Las Fuentes de ingreso de la Junta Comunal serán las siguientes:

1. Las partidas presupuestarias que le asigne el Gobierno Central, el Consejo Provincial y el Municipio.
2. Los programas de autogestión que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
3. Créditos gestionados a través de bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manuel

12



4. El producto de sus actividades económicas que estén dentro del marco legal.
5. Las herencias, legados y donaciones que serán aceptadas a beneficio de inventario.
6. Cualquier otra permitida por la Ley.

**Artículo 19.** Los fondos de la Junta Comunal se depositarán en una cuenta del Banco Nacional de Panamá, excepto cuando el beneficio del crédito haya sido obtenido en otro banco.

**Artículo 20.** Podrán girar los fondos, el presidente de la Junta Comunal, como representante legal, el Tesorero de la misma y un funcionario designado por la Contraloría General de la República para tal fin.

**Artículo 21.** La Junta Comunal llevará obligatoriamente el registro de contabilidad, conforme a las normas y procedimientos que señale la Contraloría General de la República, la cual fiscalizará sus operaciones.

## TÍTULO V DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA COMUNAL

**Artículo 22.** Las reuniones de la Junta Comunal se realizarán tal como lo establece el numeral 1 del artículo 3 del presente Reglamento, en la fecha y hora acordada por sus miembros, su duración dependerá de los temas a tratar, hasta concluido el orden del día.

El lugar de las reuniones será la sede la Junta Comunal, pero podrán efectuarse en cualquiera de los barrios o comunidades del corregimiento, de común acuerdo entre los miembros, para impulsar actividades o atender problemas específicos que surjan en el desarrollo de su gestión. En estas reuniones participarán los presidentes de las distintas comisiones y se dará cortesía de sala a los ciudadanos que así lo soliciten con antelación y por escrito, quienes tendrán derecho a voz.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
\_\_\_\_\_  
15 de diciembre de 2025  
\_\_\_\_\_  
Manuela

13



**Artículo 23.** Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Comunal o por solicitud de tres (3) de sus miembros, para tratar asuntos de urgencia.

**Artículo 24.** Cuando el Secretario por solicitud del Presidente de la Junta Comunal haga el primer llamado a lista, en la hora convocada, para comprobar la existencia del quórum y no esté presente la mitad más uno (1), el Presidente podrá solicitar que se hagan dos (2) llamados en periodos de quince (15) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

**Artículo 25.** Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria, el Presidente de la Junta Comunal puede disponer su celebración al día hábil siguiente a la convocatoria.

**Artículo 26.** Los miembros de la junta podrán ausentarse legalmente de las reuniones cuando presenten excusa escrita al Presidente de la Junta Comunal, por las causas que se indican:

1. Enfermedad o accidente de trabajo
2. Citas Médicas
3. Duelo
4. Licencia concedida por la Junta Comunal
5. Motivos familiares o laborales.

**Artículo 27.** El debate de proyectos, de resoluciones y demás asuntos sometidos a consideración de la directiva de la Junta Comunal, se realizará siguiendo la lista aprobada en el orden del día.

**Artículo 28.** El orden del día será elaborado por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum
2. Invocación religiosa (opcional)
3. Lectura y aprobación del orden del día

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manuel

14



4. Consideración y aprobación del acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Consideración de los proyectos de resoluciones o temas contemplados en la agenda
7. Los que propongan los miembros
8. Asuntos varios
9. Clausura.

**Artículo 29.** El Presidente de la Junta Comunal, ordenará al secretario la verificación del quórum, quien anunciará si existe o no. Una vez verificado el quórum el presidente declarará el inicio de la reunión y someterá a la consideración de la directiva de la Junta Comunal el orden del día, para que apruebe su propuesta original o propongan modificaciones.

**Artículo 30.** Las decisiones de carácter oficial de la Junta Comunal se harán mediante resoluciones. Cuando se trate de una resolución de carácter individual, la misma será susceptible de recurso de reconsideración, aplicando el procedimiento de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Las propuestas de resolución serán aprobadas por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno (1) de los miembros.

**Artículo 31.** La Junta Comunal podrá adoptar sus decisiones mediante votaciones públicas.

**Artículo 32.** Aprobada la resolución, la misma será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, quienes harán la promulgación que corresponda y en gaceta oficial cuando se trate de resoluciones de carácter general.

**Artículo 33.** La Junta Comunal llevará el registro de las reuniones celebradas en un libro y levantará un acta de la misma, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manuel

15



## TÍTULO VI

### COMISIONES DE TRABAJO

#### CAPÍTULO I

##### TIPO Y CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES

**Artículo 34.** Las Comisiones de la Junta Comunal serán:

1. Permanentes
2. Accidentales

**Artículo 35.** Las Comisiones Permanentes estarán constituidas por un mínimo de cuatro (4) miembros y serán presididas por un miembro de la Junta Comunal.

**Artículo 36.** Las Comisiones Permanentes son: *(tomado del artículo 77 de la Ley 37 de 2009)*.

1. Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación,
2. Comisión de Finanzas
3. Comisión de Ambiente
4. Comisión de Protección Civil.

La Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación, estará integrada por un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Finanzas, estará integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante de la Contraloría General de la República, un representante de la

*CONFIRMO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manuyp*

16



sociedad civil u organización de base comunitaria y el Tesorero de la Junta Comunal, quien fungirá como Presidente de esta Comisión.

La Comisión de Ambiente, estará integrada por un representante del Ministerio de Ambiente, un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Protección Civil estará integrada por un representante del Benemérito Cuerpo de Bomberos, un representante de la Policía Nacional, un representante del Servicio Nacional de Protección Civil, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien la presidirá.

**Artículo 37.** El Presidente de la Junta Comunal podrá crear las comisiones accidentales, que serán todas aquellas que se requieran establecer en un momento determinado para la realización de una gestión especial, con carácter breve y eventual.

Las comisiones accidentales llevarán el nombre asignado por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal y serán presididas por quien designe el Presidente.

## CAPÍTULO II

### FUNCIONES DE LAS COMISIONES

**Artículo 38.** La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes funciones:

1. En Salud:

1.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de salud pública, en coordinación con el Ministerio de Salud, la Caja del Seguro Social y Organizaciones No Gubernamentales en materia de salud.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIE. COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manuela

17



- 1.2 Rendir informe al presidente de la Junta Comunal de todas las actividades y gestiones realizadas.
2. Vivienda:
  - 2.1 Desarrollar, promover, gestionar y apoyar los programas de vivienda, con el MIVIOT, dentro de su corregimiento.
  - 2.2 Celebrar en conjunto con las Juntas de Desarrollo Local, reuniones de trabajo para gestionar soluciones a los problemas comunitarios, relacionados a la vivienda.
  - 2.3 Analizar la problemática relativa a la tenencia de la tierra en las comunidades del corregimiento, para promover, organizar y gestionar la legalización de terrenos ocupados por familias que viven en pobreza o pobreza extrema.
3. Educación:
  - 3.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de educación con el MEDUCA, así como con las universidades públicas y privadas, dentro de su corregimiento.
  - 3.2 Coordinar con las direcciones de los planteles educativos y la comunidad educativa, reuniones de trabajo para evaluar, priorizar y brindar respuesta a las necesidades de cada centro educativo.
  - 3.3 Promover el fomento de la cultura y deporte en el corregimiento.
  - 3.4 Gestionar ayuda para estudiantes de escasos recursos económicos.

**Artículo 39.** La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el proyecto de presupuesto que presentará anualmente el Presidente de la Junta Comunal y hacer las recomendaciones pertinentes.
2. Monitorear y controlar el presupuesto de la Junta Comunal.
3. Promover y organizar actividades de autogestión para mejorar los ingresos de la Junta Comunal, las cuales deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
4. Registrar las operaciones contables y datos económicos, para obtener información actualizada de las finanzas de la Junta Comunal.

*CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manuel*

18



**Artículo 40.** La Comisión de Ambiente tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas de protección al medio ambiente, en conjunto con las entidades correspondientes.
2. Velar por la correcta disposición de los desechos sólidos.
3. Promover la conservación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
4. Organizar campañas de reforestación, conservación y limpieza de las aéreas verdes del corregimiento.
5. Recomendar estrategias de promoción de actividades turísticas dirigidas al desarrollo económico sostenible.

**Artículo 41.** La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas con SINAPROC, en materia de resiliencia ante desastres o hechos fortuitos causados por la naturaleza o el hombre.
2. Organizar el Comité de Protección Civil de la Junta Comunal.
3. Coordinar todas las acciones con SINAPROC ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que pongan en peligro la salud e integridad de los miembros de la comunidad.

## TÍTULO VII JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

### CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

**Artículo 42.** La Junta de Desarrollo Local es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes del corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de

*CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manuela*

19



decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimiento y distritos. (*Tomado del artículo 137 de la Ley 37 de 2009*).

**Artículo 43.** En cada una de las comunidades del corregimiento que hayan sido reconocidas mediante acuerdo municipal, se elegirá una Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana, en atención a las principales necesidades de las comunidades. (*Tomado del artículo 138 de la Ley 37 de 2009*)

La Junta de Desarrollo Local y sus comisiones no tendrán Personería Jurídica.

**Artículo 44.** La Directiva de la Junta de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros. Su directiva estará integrada por: un Presidente, un vicepresidente, un secretario, un Subsecretario, un Tesorero, un Sub tesorero, un Fiscal, un Vocal, un representante de una organización comunitaria de temas ambientales, un Representante de Organización Comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, un Representante de la Red Comunitaria o cualquier otra Organización Comunitaria que se dedique al Ordenamiento Territorial. (*Tomado del artículo 142 de la Ley 37 de 2009*)

**Artículo 45.** Podrán formar parte de la directiva de Junta de Desarrollo Local todos los habitantes de la comunidad, que sean mayores de 18 años de edad, quienes serán electos para un periodo de dos años y medio, sin derecho a reelección. (*Tomado del artículo 141 de la Ley 37 de 2009*).

## CAPÍTULO II

### FUNCIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

**Artículo 46.** Las Juntas de Desarrollo Local tendrán las siguientes atribuciones: (*tomado del artículo 139 de la Ley 37 de 2009*)

- 1- Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manu P

20



- 2- Participar obligatoriamente con las organizaciones públicas o privadas en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
- 3- Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyectos, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
- 4- Promover el mejoramiento de localidad de vida de la sociedad civil de área territorial.
- 5- Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
- 6- Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
- 7- Desarrollar programas de gestión ambiental.
- 8- Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
- 9- Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen la Junta Comunal, el Municipio y la Gobernación.
- 10- Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
- 11-Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en los problemas de la comunidad.
- 12- Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
- 13- Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal y presentarle informes financieros mensuales.
- 14- Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de la Junta Directiva.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manu

21



15- Elegir, entre los miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.

16- Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.

17- Presentar un informe trimestral de su gestión al Presidente de la Junta Comunal.

18- Apoyar programas de protección integral de la niñez.

19- Participar en los Concejos Consultivos y de rendición de cuentas distritales.

20- Realizar cualquier otra que le permitala ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

**Artículo 47.** El Presidente o vocero de la Junta de Desarrollo Local, participarán en las sesiones de la Junta Comunal, con derecho a voz.

**Artículo 48.** Las Juntas de Desarrollo Local se reunirán por derecho propio, por lo menos una vez al mes, con la participación del Represente de Corregimiento o quien él designe, previa convocatoria realizada por el secretario de esta Junta, en la que se establecerá la hora, y el lugar de dicha reunión. *(Tomado del artículo 140 de la iey 37 de 2009)*

### CAPÍTULO III

#### PROCESOS DE ESCOGENCIA DE LAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

##### SECCIÓN I

##### ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

**Artículo 49.** La Junta Comunal obligatoriamente regulará la forma en que se desarrollarán los procesos de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local de sus comunidades. *(Tomado del artículo 141 de la Ley 37 de 2009)*

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de Diciembre de 2025  
Manufl

22



**Artículo 50.** La Junta Comunal convocará y divulgará a la ciudadanía, a través de los mecanismos de comunicación en un periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten dos (2) o más propuestas de nóminas, a fin de escoger a los once (11) miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad, la cual tendrá una duración de dos años y medio.

De no recibir propuestas de nóminas se convocará a una segunda reunión comunitaria con el mismo periodo de anticipación.

De recibirse una sola nómina se aprobará automáticamente la misma. De no recibirse nóminas en las dos oportunidades antes señaladas, será la Junta Comunal quien designará los miembros de la misma.

**Artículo 51.** La Junta Comunal realizará el proceso de elección en el mes de Enero próximo a la toma de posesión del Representante de Corregimiento, para escoger a los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local, para el primer periodo de dos años y medio.

Culminado el primer periodo, se establecerá un segundo proceso de elección, para la escogencia de los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local del corregimiento, para el siguiente periodo de dos años y medio.

## SECCIÓN II DEL PROCESO DE ELECCIÓN

**Artículo 52.** El día del proceso de escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local, se establecerá una Directiva de Mesa de Elección de forma interina, la cual estará integrada por miembros de la Junta Comunal. Esta directiva estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un Fiscal.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manuela

23



No podrán integrar la Directiva de Mesa de Elección, el Representante corregimiento ni su suplente.

Para la transparencia de la elección de la Junta de Desarrollo Local, la Junta Comunal podrá invitar a la Autoridad Nacional de Descentralización, un representante de Tribunal Electoral, un representante de la Defensoría del Pueblo, ANTAI, y/o una organización comunitaria o administrativa de alta solvencia moral, como observadores.

Conformada la Comisión de Elección, ésta tendrá como objetivo principal, vigilar y dar fe de la pureza del sufragio para la escogencia de la directiva de las Juntas de Desarrollo Local.

**Artículo 53.** Posterior a la convocatoria que hiciere la Junta Comunal, el Presidente de la Directiva de Mesa de Elección, le corresponderá anunciar el inicio y cierre de la elección. El secretario informará a la comunidad la metodología que se utilizará para la presentación y votación de las nóminas. El fiscal supervisará el proceso de elección.

**Artículo 54.** Cada nómina propuesta debe ser sustentada por un miembro de la comunidad, que señalará los méritos y cualidades de los aspirantes a pertenecer a la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Las nóminas deberán presentarse indicando el nombre completo y cargo que ocupará en cada posición dentro de la directiva de la Junta de Desarrollo Local, tomando en cuenta la representatividad de sus miembros.

**Artículo 55.** Presentadas las nóminas, el Presidente de la Comisión de la Elección asignará un número a cada nomina propuesta, para su debida identificación e iniciar el proceso de votación.

De existir una sola nomina propuesta, se someterá a una votación secreta y de obtener la aceptación de la mayoría, se entenderá que ha sido aprobada por la comunidad.

*CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manujo*

24



De no obtener la aprobación mayoritaria, el presidente anunciará el cierre de la elección, para someter a un nuevo proceso de postulación y votación.

**Artículo 56.** Una vez realizada las propuestas de nóminas, el Presidente de la Comisión de Elecciones, solicitará a la secretaría verificar la lista de asistencia, para dar inicio a la votación mediante el método de voto secreto.

**Artículo 57.** El proceso de votación se desarrollará de la siguiente forma:

1. Instalación de la mesa de votación, conformada por la Comisión de Elecciones.
2. Verificación de la lista de asistencia, mediante presentación de cédula de identidad personal de las personas mayores de edad, quienes son los que tendrán derecho a votar.
3. Entrega de boleta de votación por orden de lista de asistencia.
4. El ciudadano luego de realizar su elección, depositará la boleta en la urna.
5. El presidente de la comisión deberá anunciar el cierre de la votación, para iniciar el conteo de votos.

**Artículo 58.** Concluido el proceso de votación, el Presidente de la Comisión de Elecciones solicitará al secretario realice el conteo de los votos. Culminada esta fase se hará el anuncio del resultado y el Secretario levantará un acta con todo lo acontecido, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario y tres (3) testigos de la comunidad.

**Artículo 59.** El Presidente de la Comisión de Elecciones realizará la proclamación oficial, declarando la nómina ganadora de la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

**Artículo 60.** En caso de empate, un miembro asignado de cada nómina postulada elegirá un lado de una moneda de veinticinco centésimos y será el Presidente del Comisión de Elecciones, quien lanzará la moneda al aire con la anuencia de todos los presentes; una vez se pueda observar el

*CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
- 19 de diciembre de 2025  
Manuel*

25



lado de la moneda visible al público, resultará ganadora la nómina que haya elegido ese lado de la moneda.

### SECCION III DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 61. Para los efectos de la transparencia en la gestión pública local, quedan prohibidas en este reglamento, las siguientes conductas a observar:

- La reelección de algún miembro directivo, para el periodo siguiente
- La participación de miembros principales en la Junta Directiva con vínculos de parentesco con el Representante de Corregimiento, Alcalde o Presidente del Concejo Municipal.
- El aprovechamiento de los cargos directivos, para beneficio personal o para beneficio de terceras personas.
- Hacer uso inadecuado o indebido de los fondos de la Junta de Desarrollo Local, o los fondos destinados al proceso de descentralización, o de las instalaciones o infraestructuras destinadas para este fin.
- Sustituir ilegítimamente a un miembro directivo de la corporación, o realizar actos propios tendientes a intentar suplantar su figura, en beneficio personal, o para un tercero.
- Afectar verbal y físicamente a algún miembro directivo o común de la Junta de Desarrollo Local, dicha acción, llevará las sanciones administrativas correspondiente, independientemente de las sanciones penales.

### SECCION IV SOBRE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 62: Los candidatos, que no fueran favorecidos en las elecciones, y que se consideren afectados en sus aspiraciones por grave violación de los procedimientos establecidos en el

*CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL*  
*19 de diciembre de 2025*  
*Mario*

26



reglamento de elecciones, tendrá dos (2) días a partir de la elección, para presentar su impugnación ante el Comité de Elecciones, el cual tendrá un término hasta de tres (3) días para resolver, si procede o no la misma.

Artículo 63: Serán causales para impugnar las siguientes faltas:

- La no convocatoria y divulgación a la ciudadanía, a través de los mecanismos de comunicación, en el periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten las propuestas de nóminas, para la escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad
- La escogencia de la nueva directiva de la Junta de Desarrollo Local, antes del vencimiento de los dos años y medio (2.5).
- La participación de miembros actuales de la directiva, en el nuevo proceso de elección, como aspirantes, a nuevos cargos directivos de la Junta de Desarrollo Local.
- Errores y alteraciones del cómputo de votos en las actas.
- La participación de personas ajena a los miembros de la mesa de votación.
- La no instalación de la mesa al momento de anunciar la votación.
- La falta de papeletas o materiales en la mesa de votación.
- La elaboración del Acta fuera de los lugares del centro de votación o por personas ajena al proceso.
- La alteración de la lista oficial o Padrón electoral.
- La amenaza contra algunas de los miembros de la mesa.
- La coacción, contra el Comité de elecciones para favorecer a determinados candidatos.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  
Manuela

27



## CAPÍTULO IV

TOMA DE POSESIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE  
DESARROLLO LOCAL

**Artículo 64.** La Directiva de las Juntas de Desarrollo Local tomará posesión y se instalará el día de su escogencia; será juramentada por el Presidente de la Junta Comunal, quien deberá acreditarla ante la Secretaría General de la Alcaldía. (*Tomado del artículo 143 de la Ley 37 de 2009*)

**Artículo 65.** La Junta Comunal llevará el registro de la Directiva de las Juntas de Desarrollo Local y expedirá resolución de dicho registro. También llevará el registro de reglamento interno de las Juntas de Desarrollo Local y sus modificaciones. (*Tomado del artículo 145 de la Ley 37 de 2009*).

**Artículo 66.** Los Miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, perderán su condición, cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta de Desarrollo Local de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

En caso de producirse vacantes por alguna de estas causales, el Presidente de la Junta Comunal procederá a la verificación de estos hechos, dando lugar a la declaración de vacante, para que de esta manera se proceda a la elección del cargo por el periodo restante.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
13 de diciembre de 2025  
Manuela

28



**Artículo 67.** Las Juntas de Desarrollo Local organizarán en conjunto con la Junta Comunal sus Comisiones de:

1. Producción
2. Salud y asistencia social
3. Vivienda, caminos y obras de mejora comunal
4. Educación, cultura y deportes
5. Finanzas
6. Cualquier otra que estime necesaria de acuerdo a sus fines.

**Artículo 68.** El reglamento de funcionamiento de cada Junta de Desarrollo Local, regulará lo relativo a las funciones de las Comisiones.

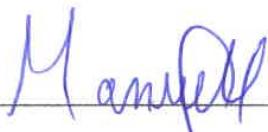
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
\_\_\_\_\_  
15 de diciembre de 2025  
\_\_\_\_\_  
Manuela



TÍTULO VIII  
Disposiciones Finales

Artículo 69. Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

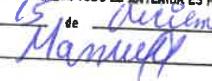
Dado en el Corregimiento de Diciembre, a los 15 del mes de Diciembre del año 2025.



H.R. Presidente de la Junta Comunal de Corozal.  
Manuel María Gutiérrez Gutiérrez  
C.I.P. 7-700-1630



Secretario de la Junta Comunal del Corregimiento de Corozal.  
Sra. Rosa Aurora Rivera Domínguez  
C.I.P. 7-79-247

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de diciembre de 2025  




## Resolución No.031-2025

Del 15 De Diciembre de 2025

“Por la cual se adopta el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central”

La Junta Comunal del Corregimiento de Corozal, en uso de sus facultades legales;

## CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004 se dictó el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central.
2. Que las normas contenidas en dicho Código son de obligatorio cumplimiento para todo funcionario y/o servidor público que labore en instituciones del gobierno central, entidades autónomas o semiautónomas.
3. Que la Junta Comunal de Corozal estima conveniente adoptar las normas contenidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central, como Código de Ética para el periodo 2024-2029.
4. Que, por lo anterior,

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de Diciembre de 2025  
Manuel



Gaceta Oficial Digital

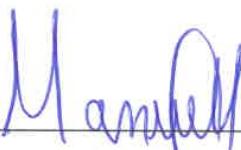
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945B5E57E3F4**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

## RESUELVE:

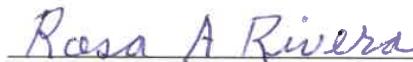
**Artículo Primero:** Adoptar el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central, que se aprobó mediante Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, como Código de Ética de la Junta Comunal del corregimiento de Corozal, para el periodo 2024-2029.

**Artículo Segundo:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

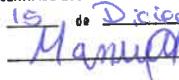
Dado en el Corregimiento de Corozal, a los 15 del mes de Diciembre del año 2025.



H.R. presidente de la Junta Comunal de Corozal.  
Manuel María Gutiérrez Gutiérrez  
C.I.P. 7-700-1630



Secretario de la Junta Comunal del Corregimiento de Corozal.  
Sra. Rosa Aurora Rivera Domínguez  
C.I.P 7-79-247

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de Diciembre de 2025  




Resolución No. 032- 2025

De 15 de Diciembre de 2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA JUNTA  
COMUNAL DE COROZAL

La Junta Comunal de Corozal, en uso de sus facultades legales y por autoridad de la Ley,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Junta Comunal de Corozal, requiere aprobar el logotipo institucional que la distinga como institución imprimiéndole una identidad visual pública que facilite su identificación.
2. Que la Junta Comunal de Corozal ha diseñado el siguiente logotipo, para que sea aprobado como logotipo institucional que la identifique:

**LOGOTIPO Y SU DESCRIPCION**

3. Que, en el logotipo institucional impreso en el considerando anterior, lleva Enmarcado en los valores de la Junta Comunal de Corozal.
4. Que, por lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar como logotipo institucional de la Junta Comunal de Corozal el siguiente diseño:

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de Diciembre de 2025  
Manu



## LOGOTIPO Y SU DESCRIPCION



El logo de la Junta Comunal de El Corozal constituye una representación visual integral de la identidad, vocación productiva y valores comunitarios del corregimiento, estrechamente ligados a la tierra, el trabajo colectivo y la sostenibilidad rural.

- El escudo con textura de madera que enmarca el diseño simboliza la solidez, resistencia y tradición de la comunidad. La madera evoca las raíces ancestrales, la construcción colectiva y el sentido de permanencia de un pueblo que se edifica con esfuerzo propio y se sostiene en la unión de sus habitantes.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
15 de Diciembre de 2025  
Manu



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945B5E57E3F4**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

- En el centro del emblema se erige una planta de maíz, cultivo ancestral y universalmente reconocido como símbolo de vida, alimento y continuidad generacional. El maíz representa no solo la producción agrícola, sino también la sabiduría heredada, el conocimiento transmitido de generación en generación y la seguridad alimentaria como base del desarrollo local. Su posición central indica que la agricultura es el eje económico, cultural y social de El Corozal.
- A la izquierda, la figura del campesino sembrando encarna el valor del trabajo digno, el esfuerzo cotidiano y la esperanza en el futuro. El acto de sembrar refleja confianza, visión a largo plazo y compromiso con el bienestar común, ya que toda siembra implica pensar en las próximas generaciones. Esta figura humana resalta que el desarrollo no es abstracto, sino construido por manos trabajadoras y por la participación activa de la comunidad.
- A la derecha, la palmera de corozo con frutos simboliza la identidad territorial y natural del corregimiento, haciendo alusión directa a su nombre. El corozo representa abundancia, fertilidad y aprovechamiento responsable de los recursos naturales, así como el vínculo entre el entorno ecológico y la economía local.
- El paisaje agrícola que sirve de fondo, con surcos de cultivo y horizonte abierto, transmite la idea de orden, planificación y progreso, destacando la armonía entre el ser humano y la naturaleza. El cielo en tonos suaves sugiere tranquilidad, esperanza y un futuro prometedor construido sobre bases firmes.
- La cinta central con la palabra “AGRICULTURA” refuerza el mensaje principal del logo: la agricultura como pilar del desarrollo económico, social y cultural, y como motor de la gestión comunitaria impulsada por la Junta Comunal.

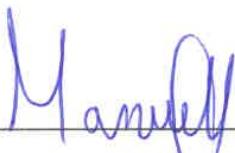
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
10 de Diciembre de 2025  
Manuel



En su conjunto, el logo proyecta una imagen de unidad, identidad, trabajo honesto y arraigo, reflejando el compromiso de la Junta Comunal de El Corozal con el fortalecimiento del sector agrícola, el desarrollo sostenible, la participación ciudadana y la preservación de los valores tradicionales que definen a la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución entra en vigor a partir de su promulgación.

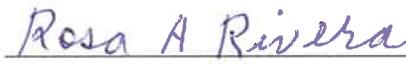
COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



H.R. presidente de la Junta Comunal de Corozal.

Manuel María Gutiérrez Gutiérrez

C.I.P. 7-700-1630



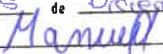
Secretario de la Junta Comunal del Corregimiento de Corozal.

Sra. Rosa Aurora Rivera Domínguez

C.I.P 7-79-247

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

16 de Diciembre de 2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA  
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 51  
(de 28 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de La Chorrera, a suscribir un convenio interinstitucional o convenio con la Autoridad Marítima de Panamá, la Autoridad del Canal de Panamá y la Secretaría de Metas Presidenciales”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
en uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O :

Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Panamá, así como en la Ley 106 de 1973 y sus reformas, y en la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015 sobre Descentralización Administrativa, los Municipios están facultados para promover el desarrollo integral de sus comunidades mediante la gestión eficiente de políticas públicas, la administración responsable de los recursos y la cooperación con otras instituciones del Estado.

Que el Municipio de La Chorrera, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren las normas antes citadas, considera de interés público la suscripción de convenios, ya sean interinstitucionales o individuales, con la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) y la Secretaría de Metas Presidenciales, con el propósito de coordinar acciones conjuntas para la identificación, formulación y ejecución de proyectos orientados al desarrollo de muelles, al fortalecimiento del turismo, la protección ambiental y la mejora de la infraestructura comunitaria, así como para impulsar programas de capacitación técnica, asistencia institucional, estudios especializados e intercambio de información y recursos técnicos.

Que dichos convenios tienen por objeto articular esfuerzos, capacidades y recursos entre las entidades participantes, en el marco de sus respectivas competencias legales, con el fin de fomentar la cooperación, promover el desarrollo sostenible y contribuir al bienestar social y económico del Distrito de La Chorrera y de sus comunidades.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de La Chorrera, Chuin Fa Chong Wong, para que, en representación del Municipio, suscriba convenios, ya sean interinstitucionales o individuales, con la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) y la Secretaría de Metas Presidenciales, con el propósito de coordinar y fortalecer la cooperación institucional orientada a la identificación, formulación y ejecución de proyectos vinculados al desarrollo de muelles, el fortalecimiento del turismo, la protección ambiental y la mejora de la infraestructura comunitaria, así como al impulso de acciones conjuntas y de cooperación que promuevan el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez suscrito el convenio, o los convenios los mismos deberán ser remitido al Pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 de 1973; LEY 66 de 2015, que reforma la LEY 37 DE 2009.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal, “HR. JOSE M. MENDIETA M.” del Distrito de La Chorrera, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE:

HR. HORACIO CANDELARIA

LA VICEPRESIDENTE:

HR. KATHERINE MORALES

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL. A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:

SR. CHUIN FA CHONG WONG.

EL SECRETARIO GENERAL

LICDO. ROBERTO LEE



CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 18 de noviembre 2025  
Firma: Annelia V. Dominguez



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA  
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 56  
(de 25 de noviembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza al señor alcalde del Distrito de La Chorrera, Chuin Fa Chong Wong, para que, en representación del Municipio, suscriba una alianza colaborativa con Emisora La X, orientada a brindar cobertura y difusión en el evento conmemorativo del 28 de noviembre, así como a las diversas actividades de temporada navideña.

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106 de 1973 y la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015 sobre descentralización.

Que corresponde a los municipios promover el desarrollo social, cultural, económico y comunitario dentro de su circunscripción, fomentando alianzas estratégicas que fortalezcan las capacidades institucionales y la participación ciudadana.

Que la Emisora La X, como medio de comunicación nacional de reconocida trayectoria, ha manifestado su interés en establecer una cooperación con el Municipio de La Chorrera con miras a brindar cobertura y difusión en el evento conmemorativo del 28 de noviembre, así como a las diversas actividades de temporada navideña.

Que dicha alianza permitiría impulsar actividades conjuntas con el Municipio de La Chorrera, la Junta de Festejos y Efemérides Patrias y demás instancias comunitarias y culturales del distrito, contribuyendo a fortalecer la identidad local, la proyección positiva del municipio y la participación ciudadana en los eventos y proyectos desarrollados en beneficio de la comunidad.

Que el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 dispone que los municipios son personas jurídicas de derecho público con capacidad para administrar sus bienes y ejercer sus competencias conforme a la ley, y el artículo 45 de la precitada exenta legal, reconoce expresamente la autonomía municipal para establecer alianzas que contribuyan a la prestación de servicios y ejecución de proyectos en favor de la comunidad.

Que para perfeccionar dicha alianza se requiere autorización formal del Concejo Municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente y la práctica administrativa del Municipio de La Chorrera.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de La Chorrera, Chuin Fa Chong Wong, para que, en representación del Municipio, suscriba una alianza colaborativa con Emisora La X, orientada a brindar cobertura y difusión en el evento conmemorativo del 28 de noviembre, así como a las diversas actividades de temporada navideña.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización incluye la facultad de coordinar acciones conjuntas con la Junta de Festejos y Efemérides Patrias, comités comunitarios y dependencias municipales relacionadas, a fin de ejecutar campañas, producciones audiovisuales, cobertura mediática, contenidos culturales y demás iniciativas alineadas a los objetivos del distrito.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizado el convenio, el mismo debe pasar al pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 243, de la Constitución Política de la República de Panamá y Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:



Acuerdo No. 56 de 25-11-25.... Pág. No. 02

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal "HR. JOSE M. MENDIETA M". del Distrito de La Chorrera, a los veinticinco (25) días del mes noviembre del año dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE:



HR. HORACIO CANDELARIA

LA SECRETARIA:

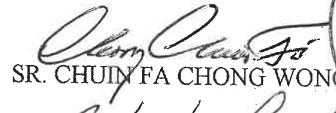
SRA. ANNELIA V. DOMÍNGUEZ



REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.  
A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

S A N C I O N A D O:

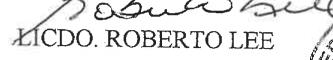
EL ALCALDE:



SR. CHUIN FA CHONG WONG



EL SECRETARIO GENERAL



LICDO. ROBERTO LEE



CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 10 de diciembre 2025  
Firma: Juan Carlos Domínguez



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945B5E57E3F4**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA  
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 54  
(de 28 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de La Chorrera, a suscribir un convenio de cooperación con la Universidad de Panamá para la ejecución de actividades académicas”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O :

Que la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106 de 1973 y la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015 sobre descentralización Administrativa facultan a los municipios para promover el desarrollo integral de sus comunidades, mediante la gestión de políticas públicas, la cooperación institucional y la formación de capital humano.

Que el Municipio de La Chorrera mantiene una política activa de cooperación académica con instituciones de educación superior, con el propósito de fortalecer sus capacidades técnicas y profesionales, a la vez brindar oportunidades de formación práctica a los estudiantes universitarios.

Que la Universidad de Panamá, ofrece varias carreras de licenciaturas cuyos programas académicos incluyen la realización de prácticas profesionales supervisadas en instituciones públicas y privadas.

Que el Municipio de La Chorrera considera de interés público facilitar espacios institucionales para la ejecución de dichas prácticas, en el marco de proyectos municipales.

Que el Honorable Concejo Municipal autoriza para suscribir convenio de práctica profesional entre la Universidad de Panamá, el Municipio de La Chorrera y Juntas Comunales, cuyo objetivo es formalizar la cooperación académica y técnica necesaria para la implementación de dichas prácticas profesionales de los estudiantes de diversas carrera dentro de los proyectos municipales vigentes y futuros.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de La Chorrera, para que en nombre y representación legal del Municipio, suscriba convenio de cooperación con la Universidad de Panamá, con el propósito de establecer un marco institucional que permita la ejecución de convenio de práctica profesional entre la Universidad de Panamá, el Municipio de La Chorrera y Juntas Comunales, cuyo objetivo es formalizar la cooperación académica y técnica necesaria para la implementación de dichas prácticas profesionales de los estudiantes de diversas carrera dentro de los proyectos municipales vigentes y futuros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez suscrito el convenio, o los convenios los mismos deberán ser remitido al Pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 243 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 1973 y Ley 47 de 1946.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal, “HR. JOSE M. MENDIETA M.”, del Distrito de La Chorrera, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE:



HR. HORACIO CANDELARIA.

LA VICEPRESIDENTE:

HR. KATHERINE MORALES.

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL. A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:

SR. CHUIN FA CHONG WONG.

EL SECRETARIO GENERAL:

LICDO. ROBERTO LEE



CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 18 de diciembre 2025  
Firma: Annelia V. Dominguez.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA  
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 55  
(de 12 de noviembre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera, Chuin Fa Chong Wong, para que, en representación del Municipio, suscriba una alianza colaborativa con Televisora Nacional (TVN), orientada al desarrollo conjunto de proyectos sociales, culturales, educativos, comunitarios y de promoción de las actividades municipales.”

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los municipios promover el desarrollo social, cultural, económico y comunitario dentro de su circunscripción, fomentando alianzas estratégicas que fortalezcan las capacidades institucionales y la participación ciudadana.

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que corresponde a los Municipios promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que Televisora Nacional (TVN), como medio de comunicación nacional de reconocida trayectoria, ha manifestado su interés en establecer una cooperación con el Municipio de La Chorrera con miras a desarrollar proyectos sociales, culturales, educativos y comunitarios, así como iniciativas de promoción de actividades municipales y contenidos de interés para la población de distrito, lo cual será muy beneficioso para el distrito.

Que dicha alianza permitiría impulsar actividades conjuntas con el Municipio de La Chorrera, la Junta de Festejos y Efemérides Patrias, la Junta de Carnavalitos y demás instancias comunitarias y culturales del distrito, contribuyendo a fortalecer la identidad local, la proyección positiva del municipio y la participación ciudadana en los eventos y proyectos desarrollados en beneficio de la comunidad.

Que el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, dispone que los municipios son personas jurídicas de derecho público con capacidad para administrar sus bienes y ejercer sus competencias conforme a la Ley y el Artículo 45 reconoce expresamente la autonomía municipal para establecer alianzas que contribuyan a la prestación de servicios y ejecución de proyectos a favor de la comunidad.

Es por lo que el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de La Chorrera, Chuin Fa Chong Wong, para que, en representación del Municipio, suscriba una alianza colaborativa con Televisora Nacional (TVN), orientada al desarrollo conjunto de proyectos sociales, culturales, educativos, comunitarios y de promoción de las actividades municipales.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización, incluye la facultad de coordinar acciones conjuntas con la Junta de Festejos y Efemérides Patrias, la Junta de Carnavalitos, Comités Comunitarios y dependencias municipales relacionadas, a fin de ejecutar actividades, campañas, producciones audiovisuales, cobertura mediática, contenidos culturales y demás iniciativas alineadas a los objetivos del distrito.

ARTICULO TERCERO: Una vez realizado el convenio, el mismo debe pasar al pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 233 y 243 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8-10-73, Ley 47 de 1946 y Ley 37 de 2009 en el Artículo 9, Numerales 4, 5 y 7, modificada por la Ley 66 de 2015, sobre descentralización.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSÉ M. MENDIETA M.”, del Distrito de La Chorrera, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE:

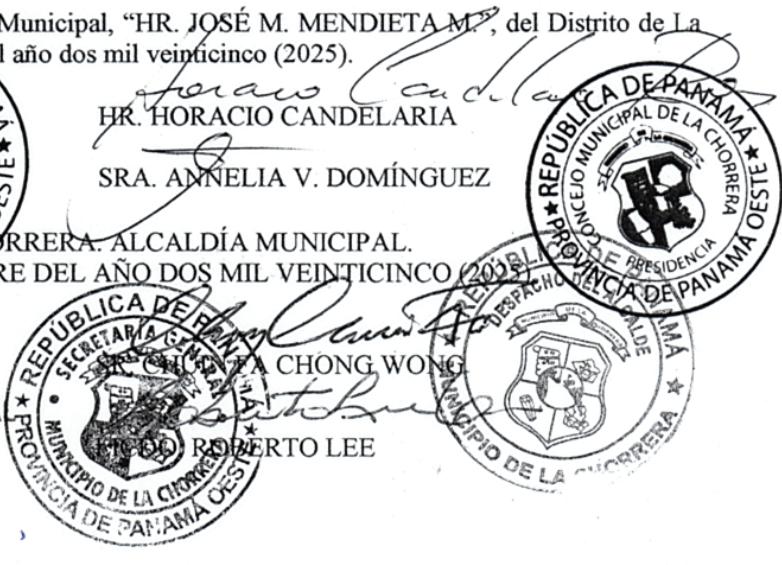
LA SECRETARIA:

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.  
A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

S A N C L O N A D E CONCEJO MUNICIPAL  
EL ALCALDE  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINA

EL SECRETARIO GENERAL

Fecha: 18 diciembre 2025  
Firma: *Guillermo V. Jiménez*





**REPÚBLICA DE PANAMA  
COMARCA NGABE BUGLE  
CONSEJO MUNICIPAL DE MUNA  
ACUERDO 23- 2018.**



Por medio del cual se aprueba utilizar los remanentes del fondo I.B.I. año fiscal 2016-2017-2018, para el proyecto Denominado, **Mejoramiento de cercado perimetral del Nuevo Palacio Municipal del Distrito de Muna.**

Los honorables Concejales del Distrito de Muna en uso de sus facultades legales que le confiere la ley;

**CONSIDERANDO**

Que en el Presupuesto correspondientes al año fiscal 2016 - 2017 - 2018 del I.B.I. se ejecutaron proyectos en diversos corregimientos a nivel del Distrito.

Que el presupuesto destinado para el Municipio de Muna se ejecutaron proyectos de impactos donde resalta un remanente de **CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON SESENTA CENTAVOS (B/. 53,085.60)**

que durante en Concejo Ordinario celebrado 21 de octubre los Honorables Representantes aprobaron utilizar el remanente del año 2017 y 2018 para el proyecto denominado **Mejoramiento Cercado Perimetral del Nuevo Palacio Municipal del Distrito de Muna**, por lo que.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Autorizar el uso de remanente por un monto de **CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON SESENTA CENTAVOS (B/. 53,085.60)** del presupuesto de Fondo I.B.I. Correspondiente al año fiscal 2016-2017-2018, para el proyecto denominado **Mejoramiento de Cercado Perimetral del Nuevo Palacio Municipal del Distrito de Muna.**

**Artículo Segundo:** hacer de conocimiento de la Secretaría Nacional de Descentralización sobre el uso de remanente del año fiscal 2016-2017-2018.

**Artículo Tercero:** este resolución rige a partir de su sanción promulgación.

dado en el salón Municipal del Distrito de Muna a los 21 días del mes de octubre 2018.

CIRILO JIMÉNEZ

RESIDENTE DEL CONSEJO

RUBEN CARPINTERO

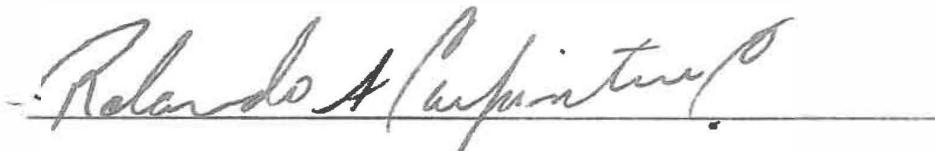
SECRETARIO



*Es la copia del original*



**HA SIDO DEBIDAMENTE SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE MUNA**



ROLANDO CARPINTERO

ALCALDE MUNICIPAL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945B5E57E3F4**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE HERRERA  
CONSEJO MUNICIPAL- DISTRITO DE OCÚ

ACUERDO N°. 36

Del miércoles (03) de Diciembre de dos mil Veinticinco (2025)

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA TESORERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO N° 21 DEL 03 DE JULIO DE 2024.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que para la fecha 19 de noviembre de 2025, el señor alcalde presenta ante el concejo mediante decreto alcaldicio N° 13, la destitución al cargo de la Tesorera Municipal la Licenciada **Lilia Barrera**, con cedula de identidad N° **6-717-185**.

Que en reunión celebrada el 03 diciembre de 2025, el Honorable alcalde presenta el nombramiento al cargo de la nueva tesorera Municipal del Distrito de Ocú a la Señora, **DEISY RUBIELA HIGUERA QUINTERO**. Debido a que este municipio debe seguir su funcionamiento, en bien de nuestro Distrito.

Que según la ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su artículo 72 numeral 25 que reforma la ley 37 de 2009 que descentraliza la administración pública. Según la ley 106 en su artículo 52, dice que en cada municipio habrá un Tesorero Municipal escogido por el Consejo Municipal para un período de dos años y medio. El cual podrá ser reelegido.

**ACUERDA:**

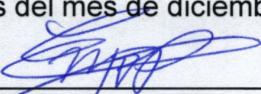
**ARTÍCULO 1: APROBAR** la ratificación a la Señora **DEISY RUBIELA HIGUERA QUINTERO**, con cedula de identidad N° **6-82-297**, para que desempeñe el cargo de tesorero Municipal del Distrito de Ocú, por un periodo de dos años y medio a partir del 03 de diciembre de 2025 hasta 03 de junio de 2028.

**ARTÍCULO 2:** Dejar sin efecto el acuerdo N° 21 del 03 de julio de 2024.

**ARTICULO 3:** Enviar copia del acuerdo al alcalde del Distrito de Ocú y al supervisor de Fiscalización del Municipio de Ocú, para los efectos legales

**ARTÍCULO 4:** Este acuerdo empezara a regir a partir de su publicación en gaceta oficial.

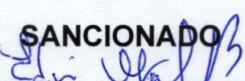
Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

  
**Eira Maritza Flores**  
Presidenta del Consejo Municipal

  
**Jessica Flores**  
secretaria del Consejo Municipal

En la Alcaldía Municipal del Distrito de Ocú a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil Veinticinco (2025).



**SANCIÓNADO**  
  
**Edwin Martínez**  
Alcalde Municipal Distrito de Ocú





República de Panamá  
 Provincia de Herrera  
 Concejo Municipal de Parita  
 Palacio Municipal “Erasmo Pinilla Chiari”  
**Correo: [concejo@parita.municipios.gob.pa](mailto:concejo@parita.municipios.gob.pa)**  
**Teléfono: 974-2554**



ACUERDO MUNICIPAL # 029  
 (Del 05 de diciembre de 2025)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL # 021 DEL 30 DE JULIO DE 2025,  
 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE  
 FUNCIONAMIENTO IBI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, FINANCIADO CON LOS  
 APORTE RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE  
 PARITA”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA**  
 En uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 37 de 29 de junio 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, la cual es modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se establece que los Municipios recibirán un importe de lo recaudado del Impuesto de Bienes Inmueble, para la ejecución de Obras y Proyectos referentes a las áreas de Educación y Salud, Deporte y Recreación; Servicio Público Domiciliarios, Infraestructura para la Seguridad Ciudadana, Servicios Sociales, Turismo y Cultura, Desarrollo Económico Social.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 112 A de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se asignará como fórmula de solidaridad un monto de quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00), en cumplimiento de la Ley 66 de 29 de octubre 2015 que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009 que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, con la finalidad de que realicen los ajustes correspondientes en las próximas asignaciones en concordancia con los cálculos recibidos.

Que la Ley 66 de 29 de octubre 2015, establece un 25% del monto asignado (B/.500,000.00) para funcionamiento (B/.125,000.00) y un 75% para inversión (B/.375,000.00), del cual se deriva el 1% (B/.3,750.00) de aporte a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), equivalente al monto total asignado de inversión.

Que se hace necesario la aprobación del traslado de setecientos cuarenta balboas con 00/100 (B/.740.00) de la partida 930 denominada “Imprevisto” a la partida 071 denominada “C.P.S.S.”, la cual necesita reforzarse para hacerle frente al pago del Seguro Social.

Que se hace necesario el traslado de las partidas 165 “Servicios Comerciales”, 232 “Papelería”, 275 “Útiles y Materiales de oficina” 340 “Equipo de Oficina” y 930 “imprevisto” por un monto total de B/.4, 502.26 (cuatro mil quinientos dos balboas con 26/100) para reforzar la partida 099 denominada “Contribuciones a la seguridad social”, para hacerle frente al pago a la deuda pendiente con la Caja de Seguro Social, en concepto de prestaciones medicas derivadas del accidente laboral acaecido el día 3 de septiembre de 2021 a la colaboradora Denia Pimentel, con cédula de identidad N° 8-468-635, tal y como lo dispone el artículo 43 del Decreto de Gabinete N°68 de 1970, puesto que no fue cubierto por Riesgos Profesionales, por la morosidad que se tenía del empleador denominado IBI-FONDO DE FUNCIONAMIENTO -MUNICIPIO DE PARITA.

Que es competencia del Concejo Municipal por mandato expresa de la Ley, aprobar todo lo referente a los Presupuestos Municipales y de todos los fondos asignados para función del Municipio, siendo así el presupuesto de **funcionamiento e inversión** anual de la vigencia fiscal 2025.

Por lo antes expuesto;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el presupuesto de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal – 2025, financiado con los aportes recibidos del Impuesto de Bienes Inmuebles al Municipio de Parita, el saldo

*Parita*  
**FIEL COPIA  
 DE SU ORIGINAL  
 CONCEJO MUNICIPAL**



remante de funcionamiento del año 2024, por un monto de **ciento veintiocho mil seiscientos diecisiete balboas con 26/100 (B/.128,617.26)**, el cual se detalla de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025	AUMENTA	DISMINUCIÓN	TOTAL, DE PRESUPUESTO 2025 MODIFICADO
001	PERSONAL FIJO	B/.96,600.00			B/.96,600.00
050	XIII MES	B/.8,050.00			B/.8,050.00
071	C.P.S.S.	B/.11,200.00	B/.740.00		B/.11,940.00
072	C.P.S.E.	B/.1,800.00			B/.1,800.00
073	C.P.R.P.	B/.2,100.00			B/.2,100.00
074	C.P.E.C.	B/.300.00			B/.300.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	B/.3,300.00	B/.4,502.26		B/.7,802.26
165	SERVICIOS COMERCIALES	B/.1,350.00		B/.1,350.00	B/.0.00
232	PAPELERÍA	B/.451.67		B/.451.67	B/.0.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.100.00		B/100.00	B/.0.00
340	EQUIPO DE OFICINA	B/.600.00		B/.590.00	B/.10.00
930	IMPREVISTO	B/.2,765.59		B/. 2,750.59	B/.15.00
<b>TOTAL</b>		<b>B/.128,617.26</b>	<b>B/.5,242.26</b>	<b>B/.5,242.26</b>	<b>B/.128,617.26</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su **aprobación**.

Dado en el Salón de Sesiones Abelardo Batista Pérez del Concejo Municipal de Parita, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

H.C. Joaquín A., De León V.  
Presidente del Concejo Municipal  
Distrito de Parita

Paulina L., Calderón A.  
Secretaria del Concejo Municipal  
Distrito de Parita

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Parita a los 25 días del mes de diciembre del año 2025.

H.A. Osman D., Bernal C.  
Honorable Alcalde  
Distrito de Parita

Gloria L. Carvajal  
Secretaria de Alcaldía  
Distrito de Parita

*Paulina Calderón*  
FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
CONCEJO MUNICIPAL





**República de Panamá**  
**Provincia de Herrera**  
**Concejo Municipal de Parita**  
**Palacio Municipal “Erasmo Pinilla Chiari”**  
**Correo: [concejo@parita.municipios.gob.pa](mailto:concejo@parita.municipios.gob.pa)**  
**Teléfono: 974-2554**



**ACUERDO MUNICIPAL # 030**  
**(DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025)**

“Por el cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en los Corregimientos de Parita Cabecera, Cabuya, Los Castillos, Llano de la Cruz, Paris, Portobello y Potuga, del Distrito de Parita, Provincia de Herrera y se faculta al Alcalde del Distrito de Parita para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PARITA,  
 En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que este Concejo Municipal del Distrito de Parita, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 242 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Parita, un (1) globo de terreno baldío Nacional ubicados en los Corregimientos de Parita Cabecera, Cabuya, Los Castillos, Llano de la Cruz, Paris, Portobello y Potuga, del Distrito de Parita, Provincia de Herrera, mediante la Escritura Pública número Trescientos Sesenta y Nueve (369) del Dieciocho (18) de Octubre (10) de Mil Novecientos Setenta y Cuatro (1974).
3. Que el Municipio de Parita, en beneficio del desarrollo social y económico de las Comunidades de Parita Cabecera, Cabuya, Los Castillos, Llano de la Cruz, Paris, Portobello y Potuga, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 017 de 12 de Abril de 2010, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de Adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Parita a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Parita considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Parita a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Que este Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 018 del 12 de Abril de 2010, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Parita precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero: APROBAR**, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1ER NOMBRE	2DO NOMBRE	1ER APELLIDO	2DO APELLIDO	CEDULA	CED.CATASTRAL	AREA	VALOR	PRECIO	LUGAR
LUZ	ELENA	PEREZ	CANTO	6-40-104	4039103210030	232.55	<b>34.88</b>	0.15	LOS CASTILLOS
YORK	EDUARDO	PEREZ	GONZALEZ Y OTROS	6-72-381	4039108020075	4770.72	<b>715.60</b>	0.15	LLANO DE LA CRUZ

  
**FIEL COPIA**  
**DE SU ORIGINAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



**Artículo Segundo:** ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el Acuerdo Municipal N° 019 de 12 de Abril de 2010, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Parita.

**Artículo Tercero:** FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Concejo del Distrito de Parita, para que en nombre y representación del Municipio de Parita firme las Resoluciones de Adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el secretario del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Parita. El Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**Artículo Cuarto:** ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

**Artículo Quinto:** ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**Artículo Sexto:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones "Abelardo Batista Pérez" del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Parita a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2025.

  
Joaquín A., De León V.  
Honorable Representante  
Presidente Del Concejo De Parita

  
Lic. Paulina L., Calderón A.  
Secretaria General



  
FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
CONCEJO MUNICIPAL





República de Panamá  
 Provincia de Herrera  
 Alcaldía Municipal de Parita  
 Palacio Municipal “Erasmo Pinilla Chiari”  
 Correo: [alcaldia@parita.municipios.gob.pa](mailto:alcaldia@parita.municipios.gob.pa)  
 Teléfono: 974-2102



PARITA, 10 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

SANCION # 030

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal # 030 del Miércoles diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE PARITA CABECERA, POTUGA, PARÍS, LOS CASTILLOS, PORTOBELILLO, CABUYA, LLANO DE LA CRUZ DEL DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PARITA PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE”.

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,

Osman Bernal  
 Alcalde  
 Municipio de Parita



Gloria Carvajal  
 Secretaria Ejecutiva

*Ricardo*  
 FIEL COPIA  
 DE SU ORIGINAL  
 CONCEJO MUNICIPAL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945B5E57E3F4**  
 en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



# República de Panamá

*Municipio de San Carlos  
Concejo Municipal*

San Carlos, 19 de noviembre de 2025

## ACUERDO N °15 (19 de noviembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA TRASLADO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA POR UN MONTO TOTAL DE CUARENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 44,000.00, PARA LA PARTIDA PRESUPUESTARIA ARTICULOS PARA RECEPCIONES DE ALCALDÍA, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, PARA VIGENCIA FISCAL 2025”

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, cuya administración estará a cargo del Alcalde y del Concejo Municipal, dentro del marco de sus competencias legales;

Que el artículo 233 de la misma Constitución dispone que los Municipios tendrán autonomía para la gestión de sus intereses propios, especialmente en materia administrativa, económica y presupuestaria, conforme a la ley;

Que el artículo 242 de la Constitución Política señala que corresponde al Concejo Municipal expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos municipales, así como ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución y la Ley;

Que, conforme al artículo 17, numeral 2 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, corresponde al Concejo Municipal estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos del Municipio, así como autorizar las modificaciones, ajustes o traslados de partidas que sean necesarios para garantizar su adecuada ejecución;

Que conforme a lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que regula la Descentralización Municipal, los Concejos Municipales deben garantizar el uso eficiente, oportuno y transparente de los fondos municipales, adoptando las medidas que permitan el normal funcionamiento de los servicios y programas municipales;

Que dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Carlos correspondiente a la vigencia fiscal 2025, la partida denominada “Artículos para recepciones de Alcaldía” no cuenta con el crédito suficiente para cubrir las necesidades operativas y administrativas actualmente identificadas;

Que, para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades institucionales de la Alcaldía, resulta necesario realizar un traslado de partidas internas, a fin de reforzar el renglón presupuestario deficitario sin afectar el equilibrio global del presupuesto municipal;

Que el traslado propuesto cumple con los principios de legalidad, equilibrio presupuestario, eficiencia administrativa y responsabilidad fiscal, y se ajusta a los procedimientos establecidos en la normativa presupuestaria aplicable a los municipios;

Que, en virtud de lo anterior, corresponde al Concejo Municipal autorizar la transferencia de créditos entre renglones presupuestarios, a fin de garantizar la adecuada ejecución del gasto público municipal para la vigencia fiscal 2025.

Que, por todas las consideraciones, de hecho y derecho antes expuestas, el honorable concejo municipal de San Carlos, en pleno uso de sus facultades legales

### ACUERDA:

#### Art. 1º: TRANSFERIR DE LOS RENGLONES:

Código	Inicio	Ejecutado	Saldo	Transfiérase	Saldo
577.0.1.01.001.181	20,000.00	18,236.62	1,763.38	1,700.00	63.38

**Mantenimiento y reparación de edificios de Concejo**, se transfiere la suma de Mil setecientos balboas con 00/100 (B/. 1,700.00).

Código	Inicio	Ejecutado	Saldo	Transfiérase	Saldo
577.0.1.01.001.261	10,000.00	9,047.58	952.42	900.00	52.42

**Artículos para recepciones de Concejo**, se transfiere la suma de Novecientos balboas con 00/100 (B/. 900.00).

Código	Inicio	Ejecutado	Saldo	Transfiérase	Saldo
577.0.1.02.01.001.152	5,000.00	0.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00

**Transporte fuera del país de Alcaldía**, se transfiere la suma de Dos mil quinientos balboas con 00/100 (B/. 2,500.00).



Código	Inicio	Ejecutado	Saldo	Transfiérase	Saldo
577.0.1.02.01.001.153	7,000.00	4,130.00	2,870.00	2,000.00	870.00

**Transporte a otras personas de Alcaldía**, se transfiere la suma de Dos mil balboas con 00/100 (B/. 2,000.00).

Código	Inicio	Ejecutado	Saldo	Transfiérase	Saldo
577.0.1.02.01.001.172	9,600.00	6,396.65	3,203.35	3,000.00	203.35

**Servicios especiales de Alcaldía**, se transfiere la suma de Tres mil balboas con 00/100 (B/. 3,000.00).

Código	Inicio	Ejecutado	Saldo	Transfiérase	Saldo
577.0.1.02.01.001.181	35,000.00	25,329.81	9,670.19	6,000.00	3,670.19

**Mantenimiento y reparación de edificios de Alcaldía**, se transfiere la suma de Seis mil balboas con 00/100 (B/. 6,000.00).

Código	Inicio	Ejecutado	Saldo	Transfiérase	Saldo
577.0.1.02.01.001.614	25,000.00	5,033.17	19,966.83	9,000.00	10,966.83

**Prima de antigüedad de Alcaldía**, se transfiere la suma de Nueve mil balboas con 00/100 (B/. 9,000.00).

Código	Inicio	Ejecutado	Saldo	Transfiérase	Saldo
577.0.1.02.01.001.633	4,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00

**Subsidio deportivo de Alcaldía**, se transfiere la suma de Dos mil balboas con 00/100 (B/. 2,000.00).

Código	Inicio	Ejecutado	Saldo	Transfiérase	Saldo
577.0.1.03.01.001.380	5,000.00	2,181.70	2,818.30	1,000.00	1,818.30

**Equipo computacional de Tesorería**, se transfiere la suma de Mil balboas con 00/100 (B/. 1,000.00).

Código	Inicio	Ejecutado	Saldo	Transfiérase	Saldo
577.0.2.03.02.001.212	3,000.00	909.51	2,090.49	2,000.00	90.49

**Calzado de Aseo y ornato**, se transfiere la suma de Dos mil balboas con 00/100 (B/. 2,000.00).

Código	Inicio	Ejecutado	Saldo	Transfiérase	Saldo
577.0.2.03.02.001.370	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00

**Prenda de vestir de Aseo y ornato**, se transfiere la suma de Mil novecientos balboas con 00/100 (B/. 1,900.00).

Código	Inicio	Ejecutado	Saldo	Transfiérase	Saldo
577.0.2.03.02.001.370	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00

**Maquinaria y equipos varios de Aseo y ornato**, se transfiere la suma de Cinco mil balboas con 00/100 (B/. 5,000.00).

Código	Inicio	Ejecutado	Saldo	Transfiérase	Saldo
577.0.2.03.03.001.182	25,000.00	17,860.99	7,139.01	3,000.00	4,139.01

**De maquinaria y equipos de Transporte**, se transfiere la suma de Tres mil balboas con 00/100 (B/. 3,000.00).

Código	Inicio	Ejecutado	Saldo	Transfiérase	Saldo
577.0.2.03.03.001.212	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00

**Calzado de Transporte**, se transfiere la suma de Dos mil balboas con 00/100 (B/. 2,000.00).

Código	Inicio	Ejecutado	Saldo	Transfiérase	Saldo
577.0.2.03.03.001.214	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00

**Prenda de vestir de Transporte**, se transfiere la suma de Dos mil balboas con 00/100 (B/. 2,000.00).

#### Art. 2º: ALIMENTAR LA PARTIDA DE:

Código	Inicio	Ejecutado	Saldo	Aumenta	Saldo
577.0.1.02.01.001.261	65,800.00	65,402.50	397.50	44,000.00	44,397.50

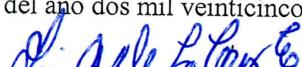
**Artículos para recepciones de Alcaldía**, se recibe la suma de Cuarenta y cuatro mil balboas con 00/100 (B/. 44,000.00).

**Art. 3º:** Enviar copia de este Acuerdo Municipal al Departamento de Tesorería, Control Fiscal, alcaldía municipal, para los fines correspondientes

**CUARTO:** Este acuerdo comenzara a regir a partir de su sanción

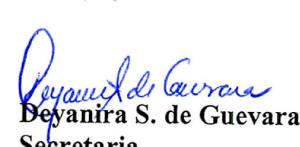
**FUNDAMENTO LEGAL:** Art. 232, 233, 242 de la constitución política de la República de Panamá, Ley 106 de 1973, Ley 37 de 2009 modificada por la ley 66 de 2015 y acuerdo municipal N°12 del 18 de diciembre de 2024.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



HC. Luis A. de la Cruz  
Presidente del Concejo Municipal de San Carlos



  
Deyanira S. de Guevara  
Secretaria



PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN CARLOS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.

NO. 15

\*\*\*\*\*SANCIONADO\*\*\*\*\*

Licdo. Antonio Pope Bernal  
Alcalde del Distrito



Belkis Muñoz  
Secretaria General

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS**  
CERTIFICO: Que todo lo anterior es  
Fiel Copia del Original

San Carlos, 19 de noviembre de 2025  
Belkis Muñoz  
Secretaria



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6945B5E57E3F4**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)